BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 5 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6002

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 9374 — Poez Simón L. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdase a don Simón L. Póez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9375 — López de Acuña Rosario — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la señora Rosario López de Acuña, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9376 — A. de Uriarte Acosta M. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Manuela A. de Uriarte Acosta, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9377 — Vivas de García Presentación — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Presentación Vivas, de García, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional, ($ 30 m/n).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9378 — Solari de Sanguinetti Elvira — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Elvira Solari de Sanguinetti, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9379 — F. de Ezcurra Alicia — Prórroga de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco (5) años, la pensión que actualmente percibe la Sra. Alicia F. de Ezcurra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9380 — C. de Baizán Petrona. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Petrona C. de Baizán, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, como viuda del Teniente primero, D. Rodolfo R. Baizán.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la presente ley se hará de rentas generales mientras no se incluya en el presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9381 — Barría Juan M. — Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase que la Ley número ocho mil seiscientos cincuenta y tres (8653), aumenta la jubilación que percibe D. Juan M. Barría.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9382 — G. de Arca Clemencia. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Clemencia G. de Arca, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9383 — P. de Passo Nicolasa. Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Nicolasa P. de Passo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9384 — S. de Garayolde María — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María S. de Garayolde, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9385 — Martorell Marina — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Marina Martorell, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto General se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9386 — Barragán Dionisia y Jovita — Prórroga de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que perciben actualmente, las Srtas. Dionisia y Jovita Barragán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9387 — Ortiz Casiano — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Casiano Ortiz, ex Guerrero del Paraguay, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9388 — Courtaux Edgard — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Edgard Courtaux, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos en la Instrucción Secundaria y Especial

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Instrucción Secundaria. — Colegio Nacional Mariano Moreno: Archivero, en reemplazo de Aníbal R. Romero, que renunció, al actual Subjefe de Celadores, Raúl Texo.

Colegio Nacional del Azul: Bibliotecario, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Roberto F. Herrera, a Pompilio Moyano.

Colegio Nacional de Chivilcoy: Rector, al Profesor de Enseñanza Secundaria y Catedrático sustituto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Aurelio S. Acuña.

Colegio Nacional de La Rioja: Profesor para la cátedra de Matemáticas, en reemplazo de Silvano Castañeda, que falleció, al Profesor del mismo establecimiento, Dermidio Agüero.

En las Escuelas Normales. — Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas: Profesora de Inglés, mientras dure la licencia que le ha sido concedida a la titular Margarita Ackerley, a la Profesora de la misma asignatura, Berenice C. de Delfino, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días, con los fondos provenientes del Anexo E, Inciso 17, Item 8 del Presupuesto vigente, y los restantes, con el sueldo de la titular.

En los Establecimientos de Enseñanza Especial. — Instituto Superior de Educación Física: Ayudante de Secretaría, en reemplazo de Ricardo G. Noble, que renunció, a Laura Censi.

Escuela Industrial de la Nación: Ayudante de Taller, en reemplazo de Donato Lavigna, que renunció, y con anterioridad al 16 de Noviembre ppdo., a Pedro Prouvelarie; Ayudante de Taller, en reemplazo de Víctor Degiglio, que renunció, y con anterioridad al 9 de Noviembre ppdo., a Salvador Narcisi.

Escuela Industrial del Rosario: Jefe de Celadores, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Octavio Pérez, al Escribiente del mismo establecimiento, Carlos Powell.

Escuela Profesional del Rosario: Secretaria, a Dalmira Flores Luna.

Escuela Profesional de Córdoba: Profesora para la cátedra de Dibujo, en reemplazo de Jacoba Mariño, que ha sido declarada cesante, a Patrocinio Moratel.

En los Establecimientos diversos. — Inspección General de Enseñanza Secundaria: Escribiente, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Horacio Pinto, a Camilo Rayces.

Oficina de Patronato de los becados argentinos en los Estados Unidos de Norte América: Auxiliar, con anterioridad al 1º de Octubre ppdo., a Elizabet Hyde Sirvent.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares: Jefe de la Oficina Bibliográfica, a Federico Birabén.

Observatorio Astronómico de Córdoba: Fotógrafo computador, en reemplazo de Julio Schloms, que renunció, al actual computador, Jorge Lind, y en su reemplazo a Juan Bas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Marina

Ferber Carlos — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años, para residir en Europa, al Ingeniero Maquinista de 2ª. clase, D. Carlos Ferber.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Lapez Arturo — Retiro

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Teniente de Fragata, Arturo Lapez, con el cien por ciento (100 %) del sueldo, de su empleo, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 16 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General, archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Mulvany Guillermo — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años, para residir en Europa, al Capitán de Fragata, retirado, D. Guillermo Mulvany.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Suárez Fernández José — Retiro

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Foguista de 1ª. clase, José Suárez Fernández, con el cien por ciento (100 %) del sueldo, de su empleo, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 16 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Amat Dolores — Venta sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que Dª Dolores Amat, compradora en remate de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en la legua letra D del lote Nº 25, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de La Pampa, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones vigentes, adeudando además, la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª letras vencidas el 22 de Noviembre de 1909, 1910, 1911 e igual fecha de 1912, por lo que corresponde dejar sin efecto su concesión de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Nº 4167, y 69 del Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada a Dª Dolores Amat, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua letra D, del lote Nº 25, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Casamayouret Pedro — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que don Pedro Casamayouret, solicita título de propiedad del lote Nº 16 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Casamayouret, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 16 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Chisholm Roderick — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares Nos. 2 y 3, de la manzana Nº XXVII del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Roderick Chisholm, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la con-

cesión de los solares Nos. 2 y 3, de la manzana Nº XXVII del pueblo Conesa en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Roderick Chisholin, los cuales quedan ofrecidos por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dameno Humberto — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que don Humberto Dameno, solicita título de de propiedad de los lotes Nos. 3 y 4, Sección VII, de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Humberto Dameno, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 3 y 4, Sección VII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dunn José H. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que don Jose H. Dunn solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 18, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don José H. Dunn, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José H. Dunn, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 18, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Esquivel Gregoria Rosa Ferré de — Venta

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a Dª Gregoria Rosa Ferré de Esquivel, la fracción D, del lote Nº 41 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendida en consecuencia en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a doña Gregoria Rosa Ferré de Esquivel, por el precio y condiciones vigentes, la fracción D, del lote Nº 41, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Guillón Ernesto — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que don Ernesto Guillón solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra A, del lote Nº 16, fracción A, Sección XXV del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en remate de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Ernesto Guillón las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Ernesto Guillón, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra A, del lote Nº 16, fracción A, Sección XXV, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gerula Nicolás — Venta

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Nicolás Gerula, las fracciones A, B, del lote Nº 40 de la Colonia San José en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en consecuencia en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Nicolás Gerula, por el precio y condiciones vigentes, las fracciones A, B, del lote Nº 40 de la Colonia San José en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gorauski Teodoro — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar C, de la manzana Nº 89, del pueblo San Julián en el Territorio de Misiones, se realizó el 29 de Noviembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el solar de referencia por el precio de base a don Teodoro Gorauski, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario de ese solar; por esto, y atento lo informado por la Repartición citada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada, por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar C, de la manzana Nº 89, del pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, el cual queda concedido a D. Teodoro Gorauski; y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Hardoy Pedro Julio — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que don Pedro Julio Hardoy, solicita título de propiedad de los solares E, F, de la manzana Nº 41 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satifecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Julio Hardoy, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares E, F, de la manzana Nº 41 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Isla Félix — Rebaja de precio, orden de pago y título de propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que don Félix Isla solicita se rebaje a pesos 2,50 moneda nacional, por hectárea, el precio de la chacra Nº 128 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y pide además se le otorgue el respectivo título de propiedad, y

Considerando:

Que a fs. 2, se comprueba debidamente el carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada de la citada Colonia, encontrándose comprendido en consecuencia dentro del Art. 5º de dicho decreto.

Que habiendo el Sr. Isla abonado la suma de pesos 4.166,67, como parte del precio de esa chacra e importando el valor total de la misma, una vez acordada la rebaja, la suma de pesos 250 moneda nacional, corresponde ordenar la devolución de la diferencia de precio, o sean pesos 3.916,67; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Félix Isla, la rebaja del precio de la chacra 128 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por hectárea.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Félix Isla, por la suma de tres mil novecientos diez y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.916,67 m/n), importe de la diferencia de precio de la chacra citada.

Art. 3º Acuérdase a D. Félix Isla, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 128 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que anule las letras restantes; fecho, formule el respectivo título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Jarchow Pablo — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pablo Jarchow, solicita título de propiedad del solar H de la manzana número 42 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pablo Jarchow, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar H de la manzana número 42 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Martínez Juan Alberto — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alberto Juan Martínez, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 2 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Alberto Juan Martínez, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Alberto Juan Martínez, de conformidad con la mencionada ley, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 2 de la Colonia Sarmiento, en el citado Territorio; y vuelva

este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Moroz Teodoro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Teodoro Moroz, solicita título de propiedad de las fracciones b y c del lote Nº 151 ensanche Sur de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esas tierras, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Teodoro Moroz, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones b y c del lote Nº 151, ensanche Sur de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Núñez Guillermo J.—Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Guillermo J. Núñez, solicita título de propiedad de la superficie de 1411 hectáreas, 64 áreas, de que fué comprador en la legua letra b del lote número 36, sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Guillermo J. Núñez, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil cuatrocientas once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Guillermo J. Núñez, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en la legua letra b del lote Nº 36, sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Poterala Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pablo Poterala, solicita título de propiedad de las fracciones A del lote número 122 y A y D del Nº 133, del ensanche N. E. de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esas tierras, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pablo Poterala, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A del lote Nº 122 y A D, del lote Nº 133, del ensanche N. E. de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Riviere Luciano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Luciano Riviere, solicita título de propiedad de la superficie de 1247 hectáreas, ubicada en la legua letra F del lote Nº 21, Fracción D, Sección XIII, del Territorio de La Pampa, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Luciano Riviere, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil doscientas cuarenta y siete hectáreas, de que fué comprador, en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Luciano Riviere, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra F del lote Nº 21 Fracción D, Sección XIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Rodríguez Luis P. — Venta

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Luis Pavón Rodríguez, el lote pastoril Nº 200 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Luis Pavón Rodríguez, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 200 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ríos Ramón. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones B C, del lote Nº 91 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Ramón Ríos, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones B C, del lote Nº 91 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a don Ramón Ríos, las que quedan ofrecidas, por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Shaw Carlos E. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, presenta la diligencia de la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote sin número, al Sur del terreno arrendado al Sr. Juan Fernández, en el Territorio de Tierra del Fuego, que fué concedido en arrendamiento a don Bernardo Modrenich, y

Resultando:

Que por el artículo adicional del contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Modrenich, aprobado por Decreto de fecha 14 de Octubre de 1909, se estableció que el interesado se comprometía a practicar por su cuenta las operaciones de exploración y mensura de la superficie concedida, siendo entendido que si de esas operaciones resultaba que el terreno era apto para la agricultura, el contrato referido quedaría de hecho sin efecto.

Que de los datos y antecedentes suministrados por el Ingeniero Sr. don Carlos E. Shaw, que concuerdan con los proporcionados por la inspección practicada, resulta que el terreno de que se trata, sólo es apto para la ganadería, y

Considerando:

Que, en consecuencia, el Sr. Modrenich, ha cumplido la obligación especial de referencia y resultando que el terreno no es apto para la agricultura, debe considerarse que el contrato de arrendamiento en cuestión, se encuentra en todo su vigor, excepción hecha de la cláusula adicional que ha sido satisfecha.

Que la operación de mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Bernardo Modrenich, la condición especial impuesta en el artículo adicional del contrato de arrendamiento de referencia, aprobado por Decreto de fecha 14 de Octubre de 1909.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento a don Bernardo Modrenich, en el lote sin número al Sur del terreno arrendado al Sr. Juan Fernández, en el Territorio de la Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Shaw Carlos E. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, presenta la diligencia de la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote sin número, al Oeste del terreno arrendado al Sr. D. Bernardo Modrenich, en el Territorio de Tierra del Fuego, que fué concedido en arrendamiento a don Antonio Soldevila, y

Resultando:

Que por el artículo adicional del contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Antonio Soldevila, aprobado por Decreto de fecha Octubre 5 de 1909, se estableció que el interesado se comprometía a practicar por su cuenta las operaciones de exploración y mensura de la superficie concedida, siendo entendido que si de esas operaciones resultara que el terreno era apto para la agricultura, el terreno referido quedaría de hecho sin efecto.

Que de los datos y antecedentes suministrados por el Ingeniero señor Shaw, que concuerdan con los proporcionados por la inspección practicada, resulta que el terreno de que se trata, sólo es apto para la ganadería, y

Considerando:

Que, en consecuencia, el Sr. Soldevila, ha cumplido la obligación especial de referencia, y resultando que el terreno no es apto para la agricultura, debe considerarse que el contrato de arrendamiento en cuestión, se encuentra en todo su vigor, excepción hecha de la cláusula adicional que ha sido satisfecha.

Que la operación de mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por don Antonio Soldevila la condición especial impuesta en el artículo adicional del contrato de arrendamiento de referencia, aprobado por Decreto de fecha Octubre 5 de 1909.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento a don Antonio Soldevila, en el lote sin número al Oeste del terreno arrendado al Sr. D. Bernardo Modrenich, en el Territorio de la Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Serediuk Gregorio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Gregorio Serediuk solicita título de propiedad de las fracciones A B del lote Nº 287 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gregorio Serediuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A B del lote número 287 de la Colonia Azara, en el Terri-

torio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. José F. Muñoz.— Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. José F. Muñoz solicita título de propiedad de la chacra número 90 de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa, de la cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. José F. Muñoz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra número 90, de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. Santiago Cimbaro Canella. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Santiago Cimbaro Canella solicita título de propiedad de las fracciones A y D, de la quinta número 227 de la Colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco, de que era concesionario el causante, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esas tierras ha comprobado que la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Santiago Cimbaro Canella, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y D, de la quinta Nº 227, de la Colonia «Resistencia», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Silber Juan. — Venta

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a Juan Silber, el lote pastoril Nº 72 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Juan Silber, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 72 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Van Autenboer Francisco. — Venta

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Francisco Van Autenboer, el lote pastoril Nº 7 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Francisco Van Autenboer, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 7 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Van Autenboer Teófilo. — Venta

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a Teófilo Van Autenboer, el lote número 5 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Teófilo Van Autenboer, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 5 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Vecinos del Territorio de La Pampa y Río Negro. — Pedido de desalojo de intrusos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que varios vecinos de los Territorios de La Pampa y Río Negro, manifiestan que en los lotes fiscales linderos, existen intrusos que perjudican constantemente sus intereses y solicitan se proceda al desalojo de los mismos, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, los inconvenientes mencionados podrían evitarse, comisionando a los Sres. Feliciano A. Hernández y Roberto Rosauer, propietarios hacendados radicados en esos parajes, para que desempeñando las funciones de Administradores «ad honórem», de las Colonias Celi-Leufú y Fortín Uno, impidan la permanencia de intrusos en esas Colonias y campos linderos,

SE RESUELVE:

Designar Administradores «ad honórem», a D. Feliciano A. Hernández, de la Colonia Celi-Leufú y los limítrofes o circunvecinos comprendidos dentro de las Secciones X, fracción E; XVI, fracción A; XXI, fracción B; XX, fracción D, y XXV, fracción C, (estando dentro de estos últimos la Colonia 25 de Mayo), todos del Territorio de La Pampa; y a D. Roberto Rosauer, por los terrenos de la Colonia Fortín Uno, en el Territorio del Río Negro; autorizándolos a adoptar las medidas que estimen convenientes, a fin de proceder al desalojo inmediato de toda persona cuya ocupación no se encuentre autorizada por el Ministerio de Agricultura, a cuyo efecto podrán requerir de las autoridades administrativas de los citados territorios, el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesaria.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUGICA.

Velasco Adolfo.—Mensura aprobada

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Pacheco, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Adolfo Velasco, de las veinte mil hectáreas aproximadamente, de que es arrendatario en el lote número 67 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de esa operación, ha resultado el lote de que se trata, con una extensión de 19.643 hectáreas, 01 áreas, 78 centiáreas, o sea un déficit equivalente a 356 hectáreas, 98 áreas, 22 centiáreas.

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Adolfo Velasco, de las diez y nueve mil seiscientas cuarenta y tres hectáreas, una área, setenta y ocho centiáreas, concedidas en arrendamiento a D. Ernesto Pacheco, en el lote Nº 67 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, debiendo entenderse que la extensión arrendada a dicho señor por Decreto de fecha 17 de Agosto de 1912, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Zappa Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Francisco Zappa, solicita título de propiedad de las superficies de 2500 hectáreas en la legua A del lote número 1; 2500 hectáreas, en la legua B del lote Nº 10, ambas en la fracción B, Sección X, y 2612 hectáreas, 24 áreas, 31 centiáreas, en la legua A del lote Nº 8, fracción D, Sección XV, todas en el Territorio de La Pampa, de las cuales fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Zappa las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las siete mil seiscientas doce hectáreas, veinticuatro áreas, treinta y una centiáreas, de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Zappa, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada: 2500 hectáreas en la legua letra A del lote Nº 1; 2500 hectáreas, en la legua letra B del lote Nº 10, ambas en la fracción B, Sección X, y 2612 hectáreas, 24 áreas, 31 centiáreas, en la legua letra A del lote Nº 8, fracción D, Sección XV, todas en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Fijación del capital para su stock de almacenes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Exp. Nº 5603-F-1913. — Visto este expediente, por el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se le faculte para fijar un capital de pesos 7.000.000,00 moneda nacional, para almacenes, con el objeto de formar un stock de materiales y artículos de consumo que le son necesarios, así como se le autorice para seguir la contabilidad adoptada por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de conformidad con la resolución Nº 4449 de la Contaduría General.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la fijación de un capital que permita abastecer con la debida regularidad los almacenes de aquellos ferrocarriles, es conveniente, para los intereses del Estado, pues, por una parte, responde a un propósito de orden y buena administración y por la otra, tiende a atender el servicio de esos almacenes de acuerdo con las exigencias de los transportes ferroviarios.

Que con ese procedimiento, podrá aquella administración desenvolver su acción con la eficacia y rapidez requerida.

Que si bien no existen fondos disponibles actualmente para atender la formación de ese capital, ello no obsta para autorizarlo desde ya, teniendo en cuenta que oportunamente podrá establecerse la procedencia de las sumas que serán aplicadas a ese objeto.

Que en cuanto a las reformas que se propone introducir a la contabilidad de dicha administración, corresponde que ellas sean aprobadas, según el informe producido por la Contaduría General de la Nación,

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para fijar un capital de siete millones de pesos ($ 7.000.000,00 m/n) moneda nacional, para su stock de almacenes; y facúltasele para establecer igual contabilidad a la adoptada por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Adquisición de una máquina litográfica rotativa para los talleres del Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. 8008-B-913.— Visto este expediente, por el que la Sección Biblioteca y Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas, hace presente la necesidad urgente de adquirir para el taller de litografía una máquina rotativa, cuyo costo calcula en pesos 12.000 moneda nacional, que permita ejecutar los trabajos que se ordenan, con rapidez y economía, y sin tener que recurrir a casas particulares, como ha sucedido en algunos casos por la deficiencia de sus elementos actuales.

Visto asimismo el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de un local en la azotea de la Casa de Gobierno, con destino a la instalación de dicha máquina, y

Considerando:

Que hay efectivamente conveniencia en dotar al taller de litografía de la máquina que se solicita, por cuanto la impresión de planos, cuadros gráficos, etc., exige el empleo de elementos adecuados.

Que, por lo que respecta a la construcción del local en que ha de instalarse, procede, dada la naturaleza de las obras y el sitio donde han de efectuarse, que se lleven a cabo administrati-

vamente, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura.

Y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a licitar la provisión de la máquina litográfica rotativa de que se ha hecho referencia, y cuyo costo se calcula en doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n).

Art. 2º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción del local en la azotea de la Casa de Gobierno, destinado a la instalación de la máquina a que se refiere el artículo anterior, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de seis mil setecientos veintidós pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.722,74 m/n), debiendo la mencionada Dirección llevar a cabo administrativamente esas obras, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1, Item 9, Partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Liquidación de las obras en la Escuela Normal Regional de Corrientes.

Excmo. Señor:

En vista de estos antecedentes, y teniendo en cuenta que el contrato ha sido firmado en esta Capital, corresponde ordenar que se inicie juicio contra el contratista Sr. Silvio Velazco por la suma de pesos 87.581,38 moneda nacional, sin perjuicio de retener la suma a que asciende el fondo de diez por ciento de garantía, cuyo embargo deberá pedir el Procurador Fiscal, a quien corresponde pasar estos antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. 7062-E-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la liquidación final de las obras efectuadas en los edificios de la Escuela Normal Regional de Corrientes, por D. Silvio Velasco, cuyo contrato fué rescindido por Decreto de 14 de Noviembre de 1911, y

Considerando:

Que esa liquidación, si bien no tiene la conformidad en cuanto a su monto, del Sr. Velasco, pues éste pretende aplicar precios y criterios de valuación arbitrarios e inaceptables, que elevarían su importe, ha sido hecha con toda conciencia y proligidad, en base a mensuras y planos a los cuales la ha prestado dicho señor, y procede aprobarla.

Que como ella arroja un saldo en contra del ex contratista de pesos 87.581,28 moneda nacional, representado por la diferencia entre la suma de pesos 336,541,80 moneda nacional, que ha percibido indebidamente por esas obras, y la de pesos 248.960,42 moneda nacional, que es su verdadero valor, corresponde, como lo indica el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, que se pasen estos antecedentes al señor Procurador Fiscal, para que inicie las acciones del caso, a fin de obtener el reintegro de esa suma, y que se retengan los depósitos de garantía del contrato, modificando en esa parte el citado Decreto de 14 de Noviembre de 1911.

Y de acuerdo en un todo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la liquidación de las obras efectuadas en los edificios de la Escuela Normal Regional de Corrientes por D. Silvio Velasco, cuyo importe asciende a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 248.960,42 m/n).

Art. 2º. Modifícase el Decreto de 14 de Noviembre de 1911 que rescindió el contrato celebrado con el referido Sr. Velasco sin pérdida del depósito de garantía, en el sentido de que ese depósito, como el diez por ciento retenido, quedan afectados al pago de la suma de que adeuda al Gobierno dicho señor, según la liquidación de esas obras, que se aprueba en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estos antecedentes al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que inicie, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, las acciones que corresponda.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de maderamen para el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Exp. 9136-H-913.— Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura, en virtud del Decreto de 11 de Febrero ppdo., para la provisión de maderamen para las cubiertas del edificio destinado a la usina de luz eléctrica en el Hospicio de las Mercedes, cuya construcción lleva a cabo administrativamente, y

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado por la citada Dirección, que conviene aceptar la única propuesta presentada a dicho acto, por cuanto, si bien su precio excede en un diez por ciento a los corrientes en plaza, la demora que ocasionaría llamar a un nuevo concurso, representaría perjuicios mayores que los beneficios más que problemáticos que pudieran obtenerse.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta presentada en ella por D. José Lurasqui, quién se compromete a efectuar dicha provisión en las condiciones requeridas, por la suma de ($ 2.836,62 m/n) dos mil ochocientos treinta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras en el citado establecimiento, que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, en virtud del Decreto de 7 de Junio de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación del túnel de cargas del Ferrocarril del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. Nº 304-F-1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita la aprobación del plano Nº T. 2289, demostrativo del trazado del túnel de cargas, que construye en virtud de la Ley Nº 7846, comprendido entre los kilómetros 0/383/50 y 1/000, y

Resultando:

Que la parte a que se refiere el expresado plano fué excluída al aprobarse el trazado general del túnel por Decreto de fecha 6 de Marzo último, hasta tanto se resuelva el empalme del túnel con las vías del Puerto de la Capital.

Que según las actuaciones que obran en el presente expediente, se desprénde que las dificultades que se oponían a dicho empalme han sido subsanadas y aceptado el trazado por el Ministerio de Hacienda.

Que, asimismo, la Municipalidad de la Capital ha aprobado un convenio con la Empresa del Ferrocarril, relativo a la forma en que han de llevarse a cabo los trabajos, a fin de no perjudicar la estética de la plaza situada frente a la Casa de Gobierno, y

Considerando:

Que en tal virtud, y como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para la aprobación del plano demostrativo de la parte de túnel comprendida entre el kilómetro 0/383/50 y 1 000, y

Que, en lo que respecta a la entrada de las vías al Puerto de la Capital, la Empresa deberá sujetarse en un todo a las condiciones establecidas en el informe de la Dirección de aquél.

Por tanto:

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano a que se ha hecho referencia, debiendo la Empresa, en lo que respecta a la parte comprendida entre el kilómetro 0/383/50 y 0/000 sujetarse a las siguientes condiciones que establece el Ministerio de Hacienda:

a) Todas las ejecuciones de las obras necesarias para ocultar el afloramiento del túnel, a su entrada en el Puerto de la Capital, las cuales serán indicadas por las Reparticiones encargadas de la conservación y tráfico de las mismas, y proyectada por la Empresa peticionante, serán por cuenta del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, previo informe de la Dirección General de Ferrocarriles.

b) La Avenida Oeste será pavimentada, una vez levantado su nivel, en la misma forma y condiciones que en las que actualmente se encuentra:

c) El muro de contención del costado Este de la Avenida Oeste, tendrá las medidas y materiales que se apruebe oportunamente.

d) Las pendientes a darse a la Avenida nombrada, no serán superiores al dos por ciento, pendientes, que se formarán uniendo el punto más alto de elevación de la calle con el cordón Sud de la calle Cangallo y el cordón Norte de la calle sin nombre que pasa por el paramento Norte del Palacio de la Aduana.

e) Si el nivel que alcancen las vías del túnel, en la boca del mismo, de acuerdo con el trazado mencionado anteriormente, fuese inferior a las del Puerto de la Capital, podrá seguir en trinchera por los terrenos del puerto, hasta conseguir el empalme autorizado por la Ley Nº 7846.

f) Serán también por cuenta del Ferrocarril del Oeste los arreglos para accesorios que sea menester efectuar, a fin de no interrumpir el tráfico con la construcción de dichas obras, sea en la parte de la ciudad, como en la parte del Puerto.

g) La Empresa del Ferrocarril del Oeste costeará un guarda permanente en la salida del túnel, a fin de advertir la salida de los trenes.

h) El Puerto asegurará a la Empresa del Ferrocarril del Oeste, un acceso a sus líneas, en igualdad de condiciones a las demás empresas ferrocarrileras, con entrada directa al mismo. Podrá, asimismo, convenir la conducción de los trenes del Ferrocarril Oeste, al empalme Norte, por cuenta, y bajo la responsabilidad de este último, utilizando al efecto las vías de tránsito futuras o las que designe el Puerto.

i) Estas vías, así como todas las que, con este motivo, se construyan en terrenos de jurisdicción portuaria, a partir de la boca del túnel, sean a nivel o a bajo nivel, serán de propiedad exclusiva del Puerto, el que podrá disponer de ellas, como lo crea oportuno.

j) Las vías mencionadas en el párrafo anterior, sólo podrán ser usadas, con trenes de carga, con destino o con procedencia del Puerto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público la línea de Bahía Blanca a Patagones.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. 8914-F-1913.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita se le autorice para librar al servicio público, con carácter provisional, la línea de Bahía Blanca a Patagones, entre los kilómetros 101 650 y 176 500, la que ha sido construída en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 5688.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada se opone para concederle la autorización que solicita,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público, con el carácter ya mencionado, la línea de que se trata, debiendo sujetarse en un todo al precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de nombre de una estación, (Ferrocarril Central Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. Nº 9293-F-1913.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba se presenta solicitando se cambie el nombre dado a la estación «Garita» por el de «Córdoba C. C.», y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que el cambio propuesto, — dada las razones aducidas por la Empresa, — facilitaría al público que se encuentra familiarizado con el nombre de Córdoba C. C., por encontrarse dicha estación dentro de la ciudad de Córdoba,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación «Garita» del Ferrocarril Central Córdoba, se denominará en adelante: «Córdoba C. C.».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Plazo para la terminación de tinglados en las estaciones de ferrocarriles.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. Nº 10070-FF-1913.— Visto las adjuntas planillas que eleva la Dirección General de Ferrocarriles, relativas a las áreas de superficie cubierta que es necesario reservar en las estaciones de ferrocarril para el uso exclusivo de tinglados, conforme a lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto de 15 de Noviembre ppdo., así como de las que se hace necesario establecer en las estaciones en las cuales, de acuerdo con el citado decreto, no podrán actualmente aplicarse las disposiciones del de 13 de Enero último, por no estar dotadas de suficiente capacidad cubierta.

Teniendo en cuenta las disposiciones de los citados decretos, así como lo establecido en la Ley 4207, que prescribe que toda estación de ferrocarril que atraviese una zona agrícola en la República, deberá tener un tinglado de capacidad bastante para poner a todos los cereales que le sean entregados para su transporte, al abrigo de la intemperie y de la humedad del suelo, y

Considerando:

Que es conveniente desde ya ordenar a las Empresas la construcción, dentro de un plazo prudencial, de los referidos tinglados, de acuerdo con las adjuntas planillas que ha confeccionado aquella Dirección.

Y atenta la salvedad formulada por aquélla, de que las planillas formuladas se refieren tan sólo a las cosechas de trigo y lino y que oportunamente tomará en cuenta las del maiz,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las expresadas planillas y fíjase a las Empresas un plazo de seis (6) meses para que en aquellas estaciones en que, según dichas

planillas falta superficie cubierta, procedan a construir los tinglados correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI

Dirección General de Ferrocarriles. — Se rechaza el abono de intereses por demora en el pago de certificados por tramos metálicos para Ferrocarriles Patagónicos.

Excmo. Señor:

Los pagos se han hecho, si bien con atraso, en Noviembre de 1912; recién en Junio 27 de 1913, sin que conste en este expediente ninguna reserva, se presentan reclamando intereses, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 624 del Código Civil, no hacer lugar a lo solicitado.

El mismo interesado demuestra en su escrito, que no tuvo intención de cobrar intereses y que lo hace ahora porque se le ha aplicado una multa, lo que justifica también la improcedencia del pedido. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. Nº 3728-F-910. — Vista la petición del Sr. H. Bustos Morón, en representación de la Sociedad Anónima du Nord, de Liege, Bélgica, solicitando el abono de intereses que considera le corresponden por las demoras sufridas en los pagos de los certificados números 2 y 3, correspondientes a la provisión de tramos metálicos con destino a los Ferrocarriles Patagónicos.

Considerando:

Que el reclamante hace cuestión de abono de intereses, recién en Junio del año en curso, o sea ocho meses después de haberse efectuado el pago de los certificados, sosteniendo la razón de su proceder, el hecho de habérsele aplicado multas a la Compañía que representa, por retardo en la entrega de los materiales contratados, a pesar de no haber sufrido perjuicio alguno las obras a que estaban destinados, desde que la construcción de esos ferrocarriles se halla suspendida.

Que en esa virtud, no puede prosperar su pretensión, por cuanto, por una parte es inexacta la afirmación del recurrente de que se encuentran suspendidas esas obras, y, por otra, no le asiste derecho legal alguno al peticionante, por haber hecho el reclamo de los intereses en la época oportuna que le pudieran haber correspondido, de acuerdo con lo que dispone el artículo 624 del Código Civil.

Que, en consecuencia, y en atención a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, debe desestimarse el pedido formulado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el reclamo interpuesto sobre abono de intereses por el Sr. H. Bustos Morón, en representación de la fábrica mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI

Dirección General de Ferrocarriles. — Rebaja en los pasajes de ferrocarril a los religiosos.

Excmo. Señor:

Si bien la Iglesia puede considerarse como una Repartición administrativa del Estado y considerar a muchos de sus dignatarios como funcionarios o empleados nacionales, creo en mi opinión que no es posible, ante las disposiciones vigentes, hacer la extensión para el derecho de la rebaja a toda persona que viaja por cuenta de la Nación, y especialmente a los religiosos que por acto propio se trasladan por cuenta de la Nación, en ferrocarril de un punto a otro.

La Ley del Ferrocarril al Pacífico que es su contrato de concesión, establece la rebaja para los pasajes de empleados y tropa que viajen en servicio de la Nación.

La Ley de Ferrocarriles contiene un precepto análogo.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto manifiesta que esos religiosos viajan en carácter público para un servicio de esta naturaleza y que el Ministerio tiene en el Presupuesto una partida especial para estos gastos.

Es aceptable esta doctrina para el caso en que el servicio público o la misión sea expresamente conferida por el Gobierno; que el acto del traslado no sea un simple acto voluntario del sacerdote, sino en virtud de la misión que el Gobierno le confiere.

No puede considerarse como acto de servicio público, que lleve en sí una función pública, los servicios espirituales o de beneficencia o educación que los sacerdotes efectúen por razón de su ministerio, cuando no lo hacen para institutos que costea la Nación y que son enviados allí por ella.

No desconozco el interés público que pueda tener el Gobierno en propender esas misiones favoreciéndolas con el pago de pasajes, pero esta liberalidad que la Ley de Presupuesto autoriza no puede servir como fundamento para alterar la interpretación de una ley contrato que taxativamente enumera que gozan del beneficio de la reducción en el pasaje, los empleados y tropa que viajan por cuenta de la Nación.

Por mayor extensión que se le dé al concepto que ha tenido la ley al designar los empleados y tropa, no es posible comprender en él a los religiosos que no viajan en virtud de una misión determinada que el Gobierno les confíe, distinta de la misión particular que el Gobierno puede apoyar, fomentar o proteger. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. 8362-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico reclama de la rebaja del cincuenta por ciento que se le ha establecido en sus cuentas por servicios de transporte de religiosos, ordenado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Atento lo manifestado por dicho Departamento, y

Considerando:

Que sin necesidad de entrar a considerar las causales aducidas, el Poder Ejecutivo debe sujetarse estrictamente a lo que determina la ley de concesión del ferrocarril y su contrato respectivo, que establece únicamente esta rebaja para los empleados y tropa que viajen en servicio de la Nación.

Que en estas condiciones, no puede considerarse en general a los religiosos católicos como empleados de la Nación, por más que el Gobierno deba sostener su culto por precepto constitucional, sino tan sólo aquellos que desempeñan, como empleados, alguna función en instituciones o reparticiones que dependan directa o exclusivamente del Estado.

Que aun en los pasajes de esta personas sólo corresponde exigir la rebaja del cincuenta por ciento, cuando lo hagan en servicio oficial, como ya lo estableció el Poder Ejecutivo en un reclamo interpuesto por la misma Empresa, determinando por Decreto 6 de Octubre de 1910, que ella sólo está obligada a efectuar esta rebaja cuando se trate de personas que viajan en comisión de servicio.

Que, por otra parte, el hecho de que en la Ley de Presupuesto se haya fijado una partida para pago de pasajes de religiosos, no significa otra cosa sino uno de los medios por los cuales el Gobierno hace efectivo el cumplimiento del precepto constitucional antes citado.

Por tanto; y de acuerdo con lo todo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico sólo está obligada a efectuar la rebaja del cincuenta por ciento en los pasajes de los religiosos, cuando éstos viajen en carácter de empleados en comisión de servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de postes de algarrobo para alambrado de los canales de riego en Catamarca.

Convenio

Los que suscriben, Ingeniero Guillermo G. Céspedes, Director de la construcción de las obras de riego del Valle de Catamarca, y el Sr. Balbino J. Saavedra, convienen ad referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º El Sr. Balbino J. Saavedra, se compromete a entregar sobre vagón, en la estación Colpes (Ferrocarril Argentino del Norte), 4.000 postes de algarrobo, al precio de pesos 0,55 cada uno.

2º Los postes mencionados deberán satisfacer las siguientes condiciones: descortezados a hacha, suficientemente lisos, no debiendo presentar grietas, oquedades ni ningún otro defecto. Largo mínimo: 2,10 m. Diámetro mínimo: 0,10 m. No se admitirán postes torcidos ni que presenten desviaciones mayores de 0,10 m.

3º La primera entrega de 1000 postes se efectuará antes del 10 de Julio del corriente año, y el resto dentro

4º Los pagos se efectuarán dentro de convenio.

4º Los pagos se efectuarán dentro de los veinte días transcurridos desde cada entrega y recepción satisfactoria y por partidas mínimas de 1000 postes.

Se firman (6) seis ejemplares de igual tenor, destinados: cuatro a la Dirección General de Irrigación, uno a la Dirección de las obras y otro al señor Balbino J. Saavedra. — Pomancillo, Junio 19 de 1913. — *G. Céspedes.* — *B. J. Saavedra.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Exp. 8251-I-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que para el alambrado de la parte ya construída de los canales principales de riego del Valle de Catamarca, que se llevan a cabo por Administración, se necesitan cuatro mil postes de algarrobo, a cuyo efecto solicita la autorización correspondiente para proceder a su compra, mediante el precio unitario de pesos 0,55 moneda nacional y en las condiciones establecidas en el proyecto de c[illegible] con el proveedor Sr. Balbino J. Saavedra.

Considerando:

Que por la urgencia que hay en cerrar los canales ya excavados en las mencionadas obras, no convenía hacer una licitación para la compra de ese material, a fin de evitar la demora que tal procedimiento originaría con perjuicio evidente para dichas obras, siendo, por otra parte, equitativo el precio cotizado, en opinión de la Dirección técnica respectiva.

De conformidad con lo manifestado en el informe que antecede y hallándose el presente caso comprendido entre los de excepción que enumera el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir cuatro mil postes de algarrobo, con destino al alambrado de los canales principales de riego del Valle de Catamarca, al precio unitario de ($ 0,55 m/n) cincuenta y cinco centavos moneda nacional y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto, celebrado con el Sr. Balbino J. Saavedra, que se aprueba.

Art. 2º El gasto total de dos mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 2.200 m/n) que origina esta adquisición, se imputará al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADON. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — [illegible] — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Irrigación. — Piedra bruta para las obras de riego de San Luis y Río San Juan.

En las Obras de Defensa del Río San Juan, en Tomas de Ambos Angacos, a diez y ocho días de Agosto de 1913, entre el Inspector General de la Zona del centro, Ingeniero Alberto J. Tiscornia, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, y el Sr. Eliaza Inojosa, se ha convenido ad referéndum de la Dirección General de Irrigación lo siguiente:

Art. 1º El Sr. Inojosa se compromete a entregar en las Obras de Defensa de las Tomas y Canal Matriz de Ambos Angacos, y en el lugar que el encargado de las obras designe, la cantidad de trescientos metros cúbicos (300 m³) de piedra, a razón de ($ 5,20 m/n) cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea un importe total de mil quinientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.560,00 m/n).

Art. 2º La medida de la piedra será de quince a diez y ocho centímetros (0,15 m. á 0,18 m.) de diámetro.

Art. 3º El Sr. Inojosa se compromete a entregar semanalmente la cantidad de (70 m³) setenta metros cúbicos de piedra.

Art. 4º Quedará terminado el acopio de piedra antes del diez y ocho de Septiembre del corriente año.

Art. 5º Todas las piedras que no reunan las condiciones estipuladas en el Art. 2 será rechazada.

Art. 6º Del total a pagar mensualmente se retendrá en poder de la Dirección de las Obras el diez por ciento (10%), cuyo valor será reintegrado una vez terminado este convenio.

Art. 7º La Dirección de las Obras podrá en cualquier tiempo rescindir este convenio, sin ningún cargo para dicha Dirección.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto, en San Juan, el diez y ocho de Agosto de mil novecientos trece. — *Eliazar Inojosa.* — *A. J. Tiscornia.*

Convenio ad referéndum:

El Director de las Obras de ensanche de Riego en Mercedes (San Luis), Ingeniero Simón Goldenhorn hace este convenio ad referéndum de la Dirección General de Irrigación con los señores Pasolli Hermanos y Compañía, en Sampacho, para la provisión de piedra en bruto para las obras de Ensanche de Riego en Mercedes (San Luis).

Art. 1º La cantidad de piedra en bruto a proveerse es hasta dos mil toneladas, y el tamaño de la piedra será en general próximamente de 30 a 40 centímetros o más por dos costados, por lo menos, admitiéndose un veinte por ciento de la totalidad de 20 centímetros.

Art. 2º Por esta clase de piedra, se pagará a los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía, a razón de tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3.70 m/n) por tonelada, puesta en vagón en el desvío de la cantera.

Art. 3º Los Sres. Pasolli Hermanos se comprometen cargar diariamente término medio, la cantidad de veinte (20) toneladas, como mínimum.

Art. 4º El pago de la piedra a los Sres. Pasolli Hermanos se efectuará por la cantidad de toneladas que arroje la balanza del Ferrocarril Pacífico en la estación Villa Mercedes, y se abonará del 1º al 10 de cada mes.

Art. 5º La piedra de referencia será recibida por la Dirección de Obras en la estación de Villa Mercedes, y en caso de no resultar alguna partida de ella de acuerdo con el Art. 1º, será rechazada, y el flete de ella de Sampacho a Villa Mercedes será por cuenta de los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía.

Art. 6º La Dirección de las Obras se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, previo aviso de cuatro días de anticipación,

sin pagar ninguna indemnización a los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía, abonándoles solamente la piedra recibida.

Mercedes (San Luis), Julio 29 de 1913. — *S. Goldenhorn*, Ingeniero Director. — *Pasolli Hermanos y Cía.*

Convenio ad referéndum:

El Director de las Obras de ensanche de Riego en Mercedes (San Luis), Ingeniero Simón Goldenhorn hace este convenio ad referéndum de la Dirección General de Irrigación con los señores Pasolli Hermanos y Compañía, en Sampacho, para la provisión de pedregullo para las obras de ensanche de riego en Mercedes (San Luis).

Art. 1º La cantidad de pedregullo a proveerse es hasta cuatrocientas toneladas y el tamaño del pedregullo será en general próximamente de cinco centímetros por costado, admitiéndose un diez por ciento de la totalidad hasta 7,50 m.

Art. 2º Por esta clase de pedregullo se pagará a los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía, a razón de cuatro pesos por tonelada, puesta en vagón en el desvío de la cantera.

Art. 3º Los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía, se comprometen a entregar dicha cantidad de pedregullo, dentro de cincuenta días de recibir la orden de remisión.

Art. 4º El pago del pedregullo a los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía se efectuará por la cantidad de toneladas que arroje la balanza del Ferrocarril Pacífico en la estación Villa Mercedes, y se abonará del 1º al 10 de cada mes.

Art. 5º El pedregullo de referencia será recibido por la Dirección de las obras en la estación Villa Mercedes, y en caso de no resultar alguna partida de él de acuerdo con el Art. 1º, será rechazado, y el flete de él, de Sampacho a Villa Mercedes, será por cuenta de los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía.

Art. 6º La Dirección de las Obras se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, previo aviso de cuatro días de anticipación, sin pagar ninguna indemnización a los Sres. Pasolli Hermanos y Compañía, abonándoles solamente el pedregullo recibido.

Mercedes (San Luis), Julio 29 de 1913. — *S. Goldenhorn*, Ingeniero Director. — *Pasolli Hermanos y Cía.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Exp. Nº 8341-I-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que en las obras de riego de Villa Mercedes de San Luis y en las de defensa de las márgenes del Río San Juan, que se llevan a cabo por administración, será necesario emplear alrededor de 2.000 toneladas de piedra bruta, 400 de pedregullo de cantera y 300 metros cúbicos de cantos rodados, por cuyo motivo y dada la urgencia del caso, solicita la autorización correspondiente para proceder a su compra mediante el precio de pesos 3,70 y pesos 4,00 moneda nacional la tonelada y de pesos 5,20 el metro cúbico, en las condiciones establecidas en los proyectos de contratos acompañados, que ha celebrado con los proveedores Sres. Passoli Hnos., y Eliaza Inojosa, respectivamente.

Considerando:

Que a juicio de la Dirección técnica respectiva, conviene prescindir de una licitación en el caso ocurrente, pues el tiempo que tal procedimiento demandaría, podría traducirse en perjuicios para la marcha regular de los trabajos, lo que es necesario evitar.

Que por otra parte, se estiman equitativos los precios cotizados y ventajosas las condiciones establecidas en los mencionados contratos que regirán la provisión de los materiales de que se trata.

Por esto y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir la piedra, pedregullo y cantos rodados a que se ha hecho referencia, con el destino que se deja expuesto y conforme a los precios unitarios y demás condiciones establecidas en los contratos celebrados con los Sres. Passolli Hermanos y Eliaza Inojosa, que quedan aprobados.

Art. 2º Las cantidades de pesos 7.400 moneda nacional y pesos 1.600 moneda nacional, que importan la piedra bruta y el pedregullo de cantera, se imputará al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 10, y la de pesos 1.560 moneda nacional a que asciende el de los cantos rodados, se cargará al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con los contratos mencionados, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de materiales para obras de riego en Andalgalá.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Exp. Nº 8842-I-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de las licitaciones que ha realizado con objeto de adquirir diversos materiales destinados a las obras de riego en Andalgalá (Catamarca), que se llevan a cabo por administración en cumplimiento del Decreto de 24 de Octubre de 1912.

Habiéndose efectuado dichos actos, llenándose los requisitos prescriptos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las siguientes casas:

A la casa Pincent, Malhiews y Cía., por un motor a nafta, acoplado a una bomba, con sus accesorios, por pesos 1.414,17 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., 360 carretillas, 240 palas y 240 cabos para éstas, por pesos 3.120,00 moneda nacional.

A la casa Evans, Thorton y Cía., 240 palas y 240 cabos para las mismas, por pesos 604,80 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía., 240 picos y 240 cabos de repuestos para los mismos, por pesos 671,76 moneda nacional.

A la casa J. y J. Drysdale y Cía., 40 carpas de lona impermeable, por pesos 3.076,00 moneda nacional.

A la casa J. y J. Drysdale y Cía., herramientas varias, por pesos 219,65 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., herramientas varias, por pesos 377,80 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía., herramientas y artículos varios de ferretería, por pesos 628,90 moneda nacional.

A la casa Roma y Cía., 1.000 kgs. de carbón de fragua, por pesos 104,00 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima Técnica y Comercial, por 200 kgs. de dinamita, 300 íd., de pólvora negra, 500 fulminantes y 5 rollos de mecha, por pesos 544,40 moneda nacional.

A la Compañía Argentina de Hierros y Acero, hierros redondos de distintas dimensiones por pesos 321,24 moneda nacional.

A la casa Carraro y Echart, madera de pino tea y spruce de distintas medidas, por pesos 783,89 moneda nacional.

Art. 2º El importe total de (pesos 11.866,61 m/n) once mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 15 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — ERNESTO BOSCH. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Irrigación. — Desarme de un ramal férreo al dique de toma sobre el Río San Juan.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.

Exp. Nº 10.102-I-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta, que habiéndose terminado el transporte de los materiales requeridos en las obras y trabajos complementarios del dique de toma sobre el Río San Juan, no es necesaria ya la existencia del ramal férreo de unión de aquel lugar con la línea principal del Ferrocarril Argentino del Norte y que sirvió para facilitar la expresada operación, por lo que solicita se le autorice para proceder al desarme del citado ramal y utilizar sus materiales en el acceso al recinto de las obras del dique «El Cadillal» (Tucumán), autorizado por Decreto de 27 de Agosto de 1912, a cuyo efecto, agrega, corresponderá acreditar a la cuenta «Dique San Juan», la cantidad de pesos 56.701,66 moneda nacional, en que se estima el costo actual de los materiales de que se trata, debitando en consecuencia, igual suma a la cuenta «Ramal Férreo a El Cadillal».

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, toda vez que el procedimiento propuesto responde a una medida de buena administración; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para efectuar el desarme del ramal férreo de acceso a las obras del dique de toma sobre el Río San Juan y utilizar sus materiales en la construcción del de acceso al dique de embalse «El Cadillal» en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá a transferir el importe de los materiales de que se trata, estimados en pesos 56.701,85 moneda nacional, con cargo y crédito a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de chapas de hierro galvanizado para la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1912.

Exp. Nº 10216-P-1913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado para adquirir chapas de hierro galvanizado, destinadas a la Comisión del Río Bermejo.

Teniendo en cuenta que la repartición de origen ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, proponiendo su adjudicación a la Sociedad Anónima A. Descours y Cabaud, por ser la única que ha cotizado precio y el que es igual al pagado en adquisiciones anteriores.

Atento lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de 42 chapas de hierro galvanizadas a la Sociedad Anónima A. Descours y Cabaud, por el importe total de novecientos cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 905,34 m/n), que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 22, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas —Defensa provisional sobre la ribera Norte del Riachuelo

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Exp. Nº 10395-F-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el plano Nº 0.11.1661, y memoria descriptiva que le ha presentado la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, demostrativos de la defensa provisional que se propone construir, en una extensión de cincuenta y cinco metros, sobre la ribera Norte del Riachuelo y frente a los galpones de cereales que tiene emplazados en la misma.

Considerando:

Que según manifiesta dicha Dirección, el tipo de defensa propuesto, si bien no asegura una duración y eficacia del todo satisfactorias, puede ser aceptado teniendo en cuenta su carácter eventual y el hecho de no ofrecer peligro ni obstáculos a la navegación.

Por esto y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de referencia y autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo la construcción propuesta, dentro de las siguientes condiciones:

a) La obra tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo creyere conveniente, sin que por ello tenga la compañía recurrente derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) La obra se llevará a cabo de acuerdo con el plano adjunto, debiendo ser las bolsas nuevas y alquitranadas interior y exteriormente.

c) La inspección de los trabajos será hecha por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de su ejecución, las modificaciones que a su juicio sean necesarias, a cuyo efecto, la compañía deberá darle aviso, con anticipación de la fecha en que se dé comienzo a las obras.

d) Fíjase en 200 pesos moneda nacional, la suma que la compañía concesionaria deberá depositar, mensualmente y adelantados, en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para atender los gastos de inspección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de la parte metálica del puente sobre el Río Ceballos (Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Exp. 3089-P-910. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Agosto 22 ppdo. para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el Río Ceballos en, el segundo vado, (Córdoba), y

Considerando:

Que de las nueve propuestas presentadas, deben destacarse las de Emil Bergert, H. Bustos Morón, y Compañía Técnica Exportadora, cuyos importes son respectivamente de pesos 5.656,48 moneda nacional, 6.031,65 moneda nacional y 6.600 moneda nacional, por cuanto, el primero no hizo el depósito previo que establece la Ley de Obras Públicas y las bases de la licitación, el segundo no se ajusta al plazo fijado en éstas y el tercero no consigna precios unitarios.

Que siendo la más ventajosa de las propuestas restantes la de la casa Carlos Pugni y Cía., por pesos 5.452 moneda nacional, procede aceptarla como aconseja la Dirección General de Puentes y Caminos, cuya doctrina en este punto es correcta, y no la de Bergert, como lo indica la de Contabilidad, ya que la diferencia de pesos 345,92 moneda nacional, que existe entre ambas propuestas, no justificaría la aceptación de esta última, máxime cuando, según el Art. 15 de la Ley de Obras Públicas que ha regido esta licitación como lo determina el Art. 27 de las especificaciones, deben desecharse aquellas propuestas que no se hallasen conforme con las bases del remate.

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Carlos Pugni y Cía., quién se compromete la provisión del material a que se ha hecho referencia con el destino expresado por la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ($ 5.452 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH.

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de máquinas fotográficas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913

Exp. Nº 9610-P-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos dá cuenta del resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de seis máquinas fotográficas sistema «Goerz Anschuts», 9 x 12 con sus accesorios correspondientes, y con destino a las Secciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª, dependientes de la citada Dirección.

Teniendo en cuenta que para tal fin, la expresada repartición ha cumplimentado las disposiciones reglamentarias que rigen la materia, proponiendo la adjudicación del expresado material a la casa Lutz y Schulz, quién ofrece proveerlas a un precio más reducido que el cotizado por los otros proponentes.

Y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las máquinas de referencia a la casa Lutz y Schultz, por el precio total de ($ 1.500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional, que la Dirección General de Contabilidad procederá a pagar con los fondos asignados en el Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de consolidación del puente sobre el Riachuelo en Paso Alsina.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. Nº 10.112-P-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta:

Que debido a las crecientes del Riachuelo ocurridas en los días del 15 al 17 de Noviembre ppdo., se ha producido el socavamiento del mismo en la margen derecha, y como consecuencia el escurrimiento de las tierras del acceso al puente en Paso Alsina, quedando en el aire el pie del tablestacado del falso estribo del mismo.

Que preocupada esa Dirección de asegurar la estabilidad del estribo, procedió a ejecutar un relleno de piedra al pie del tablestacado y a reforzar algunas ensambladuras de pilotes que amenazaban abrirse, habilitando para esos trabajos las horas de la noche, en vista de lo que urgían.

Que sin embargo para restablecer el tráfico por el puente, que ha sido suspendido por las causas apuntadas y en previsión de que nuevas crecientes produzcan mayores desperfectos, sería necesario realizar obras más completas de consolidación, cuyo costo según un ante-proyecto de máxima, que ha estudiado con la premura del caso, será de pesos 14.000 moneda nacional, y

Considerando:

Que las medidas adoptadas por la Dirección General de Puentes y Caminos son acertadas y deben aprobarse.

Que corresponde igualmente autorizar la ejecución de las obras definitivas de consolidación del puente, las cuales deberán realizarse por administración y con la mayor rapidez posible, tanto para evitar que se produzcan nuevos desperfectos que las harían más costosas, como para que cesen cuanto antes los perjuicios que la interrupción del tráfico ocasiona,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos, respecto de las obras de consolidación del puente sobre el Riachuelo en paso Alsina, que ha ejecutado como de mayor urgencia, debiendo completarlas con las que aconseja, cuyo importe calcula en catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m/n), que deberá ejecutar administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de elevar oportunamente el presupuesto definitivo de estas obras.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Licitación sin efecto para adquirir cemento portland

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Exp. Nº 10.165-C-1913. — Visto el resultado de la licitación pública efectuada para la provisión de 400 toneladas de cemento portland con destino a las obras de ampliación de la Cárcel y Presidio de Reincidentes de Ushuaía, y

Considerando:

Que las propuestas presentadas se hacen en una forma que no sólo no se ajustan a las bases de licitación, sino que no permiten la comparación entre ellas

Que a esta circunstancia, que ya bastaría para el rechazo de esas propuestas, se une la de haberse recibido recientemente 5 000 barricas de ese material adquiridas por intermedio del Ministerio de Marina, que bastan para las necesidades actuales de las obras.

Y de acuerdo en un todo con la mencionada Dirección,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación, debiendo devolverse a los concurrentes a ella sus respectivos certificados de depósito, bajo recibo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones en la Bajada al Puerto de Bella Vista (Corrientes)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. Nº 10.254-P-1913. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para las obras de reparación que es necesario efectuar en la Bajada del Puerto de Bella Vista (Corrientes), cuyo mal estado actual ha llegado hasta ocasionar la interrupción del tráfico.

Considerando que dichos trabajos por su naturaleza y urgencia deben ser llevados a cabo administrativamente por intermedio de la décima Sección de Puentes y Caminos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, cuyo presupuesto importa la suma de ($ 9.992,18 m/n) nueve mil novecientos noventa y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos proceder a su ejecución administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.—Desvío del camino de Posadas a Apóstoles (Misiones).

Buenos Aires, Dicembre 23 de 1913.

Exp. 6299-F-913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita autorización para desviar el camino de Posadas a Apóstoles (Misiones), en la Colonia San José, dentro del campo de la Compañía Liebig, en la forma indicada en el plano adjunto cuya variante tendría por objeto construir un paso a nivel en sitio adecuado, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Puentes y Caminos no hay inconveniente en acordar en las condiciones que se indica la autorización solicitada, pues si bien la desviación del camino aumentará en 665 metros su recorrido actual, en cambio el paso a nivel se hará en mejores condiciones que el existente que no ofrece seguridades para el tráfico.

Que por su parte la Dirección General de Ferrocarriles informa también favorablemente esa solicitud, manifestando que el traslado del paso a nivel al sitio que se indica, y que comporta la desviación del camino, ofrecerá la ventaja de que podrá utilizarse para el tráfico de los caminos vecinales que convergen al punto elegido.

Y de acuerdo en un todo con lo manifestado en esos informes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para que lleve a cabo en la forma que indica el plano adjunto, la desviación del camino de que se trata, de acuerdo con los artículos 29 y 32 del Código Rural de Territorios Nacionales y en las siguientes condiciones:

1ª) El ancho del desvío, será de 50 metros; debiendo la Empresa, alambrar ambos lados del camino y construir una calzada de 14 metros de ancho, emparejada y limpia, abovedada con una flecha no menor de 0,30 metros, hacer los desagües correspondientes y destroncar los árboles hasta 0,30 metros de profundidad.

2ª) Correrán por cuenta de la Empresa las gestiones para ocupar los trenes necesarios, y los trabajos se ejecutarán bajo la inspección y a entera satisfacción de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de una máquina de escribir.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. 10.118-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para adquirir una máquina de escribir marca «Monarch» modelo B, con todos sus accesorios por la suma de $ 250 m/n., deducida la cantidad de $ 55,80 m/n. por concepto de entrega de una máquina usada marca «Hammond», y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir en la Casa Donnel y Palmer, una máquina «Monarch» por el importe total de $ 250 m/n. deducido ya los $ 55,80 m/n., importe de la máquina «Hammond» que se entrega a cuenta de precio.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Uspallata a Calingasta.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Exp. 10.420-C-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva un presupuesto formulado para las obras de reparación del camino de Uspallata a Calingasta en el espacio comprendido entre el puente en construcción sobre el Río Mendoza en la primera de dichas poblaciones, y la segunda.

Considerando que se trata de obras necesarias y de urgencia y que conviene que se ejecuten administrativamente en la forma que indica la Dirección Genral de Puentes y Caminos, o sea tomando el número de peones que juzgue indispensable para su mayor actividad, sin salir del corto calculado; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto referido cuyo importe es de (pesos 31.394 m/n.), treinta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos proceder administrativamente, y en la forma expresada, a su ejecución, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Puentes y Caminos. — Escribiente, en reemplazo de Tomás García Yerio, cuyo nombramiento ha sido dejado sin efecto, a Carlos G. Silva, con imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2, del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Obras Hidraúlicas. — Comisión del Paraná Superior. — Oficial 1º con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar Principal de la Dirección General de Ferrocarriles, Rafael F. Martínez.

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Ayudante Técnico de 1ª con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación a los fondos que depositan las Empresas particulares para la inspec-

ción de sus líneas, al actual Ayudante Técnico de 1ª de la Comisión del Paraná Superior, dependiente de la Dirección General de Obras Hidraúlicas, Ernesto Carlos Boatti.

Escribiente con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno y con anterioridad al 1º del corriente a Luis Pantuso y Arturo Sobrado, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Sección Control Comercial y Administrativa: Contador Principal, al actual Interventor de la misma, Agustín Garimaldi, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2º, Item 1, Partida 42 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Pensión a la viuda de un ex empleado

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente, en que Dª Argentina Alsogaray de Molina solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Waldino Molina.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 16 de Septiembre de 1904 a Diciembre 31 de 1909, únicos con que no había contribuído; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, artículos 7º, 9º y 10º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 181,77 m/n.), moneda nacional, a Dª Argentina Alsogaray de Molina, viuda del ex-Ingeniero de 1ª, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, D. Waldino Molina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la pensión, la suma de mil doscientos diez y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 1.217,63 m/n.) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

Exp. 713-M 913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 4349, la resolución de fecha 10 del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 181,77 m/n.) ciento ochenta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, por el término de quince años a Dª Argentina Alsogaray de Molina, viuda del ex-Ingeniero de 1ª de la Dirección General de Obras Hidráulicas, D. Waldino Molina.

Y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Hacienda, cumplimentando lo establecido en el Decreto de 21 de Octubre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia.

Art. 2º Páguese la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con la aludida resolución, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su cumplimiento.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento recaído por Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., a favor de Tomás García Yorio, para el cargo de Escribiente en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Rectifícase el Decreto del 18 de Diciembre ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del personal en la Comisión del Paraná Inferior, dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, debiendo considerarse extendido en la siguiente forma: Ayudante Técnico de 2ª a Oscar L. Colom, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Dibujante Proyectista, a Manuel E. Leyes, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Dibujante de 1ª a Rodolfo Falaschi, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Dibujante de 2ª a Lorenzo Beffa, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; Dibujante de 2ª a Vicente Meliconi, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional; Dibujante de 3ª a Emilio Metarie, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; Ayudante de 2ª en reemplazo de Nicolás Imperiale, que fué declarado cesante, a Fulberto Columelli, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse todas estas erogaciones, al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS Y SOCORROS REUNIDOS, LIMITADA.

Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Exp. C-526-913. — Visto el precedente decreto, por el que se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos» (Limitada); y de acuerdo con el informe corriente de fojas 14 a 15,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse las bases corrientes de fs. 8 a 10, para el seguro mutuo sobre la vida, presentadas por la Sociedad Anónima «Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos» (Limitada), que queda autorizada para iniciar las respectivas operaciones.

2º Repóngase el sellado; permítase a los interesados tomar copia; publíquese en el Boletín Oficial; inscríbase en el Registro de Sociedades; anótese en los Indices y en el Libro de Balances como trimestral, con mención del ejercicio social; entréguese la orden de retiro de fondos y archívese.

DIEGO GONZÁLEZ.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Dr. Leonardo Pereyra Iraola, Director Dr. Plácido Marín, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman se procedió a destruir por el fuego la suma de OCHO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	201	$	5.005 —
6 Septiembre	» 1890	20	»	2.380 —
16 Octubre	» 1891	10	»	910 —
8 Enero	» 1894	153	»	2.436 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cia	504	»	1.771 —
20 Septiembre	» 1897	66	»	886 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cia	678	»	678 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	1.060	»	1.060 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	714.180	»	8.075.165 —
		716.872	$	8.090.291 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luís Ortiz Basualdo, presidente. — Leonardo Pereyra Iraola, director de turno. — Plácido Marín, director. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — Marcos C. Agrelo, p. contador. — P. Rodríguez, tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1914

Boletín Judicial	$	601 95
Boletín Oficial	»	333 50
	$	935 45

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Noviembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Las Alamedas
Sociedad Anónima

Convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea general ordinaria que se verificará el 19 de Enero de 1914, en la calle Maipú 234 a las 5 p. m. (estudio del Dr. Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el Balance del ejercicio de 1913.

2º Elección del Síndico.

3º Elección de dos Directores, para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

31 diciembre. — Nº 877-v-19 enero.

«La Imperial» Compañía de Seguros
Victoria 673

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesaria para poderse celebrar la Asamblea extraordinaria, convocada para el 31 de Diciembre, el Directorio cita por segunda vez a los señores socios accionistas, a la Asamblea extraordinaria que se celebrará el 14 de Enero de 1914, en las Oficinas de la Compañía, Victoria 673, a las 4 p. m., Se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y Suplente.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Directorio.

Enero 2 — Nº 882-v-14 enero.

CORDOBA LAND COMPANY LIMITED

(Compañía de Tierras de Córdoba, Limitada)

Fecha de aprobación de Estatutos: Julio 10 de 1913

País de Origen: Inglaterra

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle San Martín 254

Balance General de saldos al 30 de Septiembre de 1913

Presentado a la Asamblea General, celebrada en Londres el 11 de Noviembre de 1913 y aprobado sin modificación

ACTIVO	LIBRAS	$ o/s
Estancia «Los Alfalfares»:		
16 leguas de campo, edificios, alambrados, aguadas, hacienda vacuna, lanar, yeguariza, etc....	1543583. 8. 7.	7779660 48
Muebles, etc ...	236. 8. 10.	1191 67
Varios deudores ...	7896. 16. 1.	39799 89
Efectivo en Bancos ...	46130. 4. 11.	227456 44
	1596846. 18. 5.	8048108 48
PASIVO		
Capital autorizado:		
1.200.000 acciones de £ 1..... .. £ 1200000 —		
Capital subscripto y realizado:		
878.507 acciones de £ 1 ...	878507 0. 0.	4427675 28
Debentures autorizados ... £ 800000 —		
Debentures subscriptos ...	658875. 0. 0.	3320730 —
Varios acreedores:		
Incluyendo interés s/ debentures ...	22831. 1. 6.	115068 62
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias s/ cuenta Ganancias y pérdidas ... £ 58.912: 3: 1.		
Menos interés s/ debentures...... £ 16471: 17: 6.		
Gastos preliminares ... » 5806: 8: 8. 22.278: 6: 2.	36633. 16. 11	184634 58
	1596846. 18. 5	8048108 48

Buenos Aires, 22 Diciembre de 1913

p.p. Compañía de Tierras de Córdoba Limitada: John R. Moss.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por seis meses al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	LIBRAS	$ o/s
A Gastos generales de estancia ...	11899. 8. 3.	59930 04
» Gastos Oficina en Londres ...	2082. 4. 3.	10494 35
» «Income tax» ...	708. 16. 4.	3572 43
» Ganancia ...	58912. 3. 1.	296917 26
	73602. 11. 11.	370957 08
HABER		
Por venta de ganado (saldo neto de la cuenta)...	71860. 0. 5	262174 50
» Venta de cueros, lana, etc ...	1454. 8. 7.	7330 33
» Intereses, etc ...	288 2. 11.	1452 25
	73602. 11. 11	370957 08

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1913

p.p. Compañía de Tierras de Córdoba, Limitada: John R. Moss.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 896-v-5 enero.

Banco Hispano Sudamericano

324—Sarmiento—324

Autorizado por Decreto del 31 de Mayo de 1913

Capital autorizado.... $ m/l	2000000 —
Capital subscripto.... » »	1100000 —
Capital realizado .... » »	833950 —

Balance al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ m/n
Accionistas ...	266050 —
Caja—Existencia en el país.	200875 72
Existencia en los Bancos ...	46775 89
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes ...	555629 30
Inmuebles ...	32995 06
Acciones ...	900000 —
Créditos hipotecarios ...	556828 15
Diversos ...	1009[illegible] 38
	2[illegible]60068 50

PASIVO	$ m/n.
Capital ...	2000000 —
Fondo de reserva ...	8008 26
Depósitos en cuentas corriente a la vista ...	532495 24
Depósitos a plazo fijo y caja de ahorros ...	22980 20
Diversos ...	96584 80
	2660068 50

Federico Posadas, presidente. — Antonio Porto, gerente.— Ramón García, contador.— Vo Bo: Gil Thirion, síndico.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 891-v-5 enero.

AMÉRICA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Dirección General — San Martín — 322

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital autorizado ... $ 2000000 —

» subscripto y realizado ... $ 1000000 —

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1913

Correspondiente al 3er. trimestre del Ejercicio

		$ m/n
Acciones:		
Liberadas (500 a/.) y a emitir (9500 a/) ...		1000000 —
Títulos:		
64 acciones Gas de La Plata ...	6490 —	
5000 acciones integrs. Cía. de Seguros «La Estrella»..	750000 —	756490 —
Bancos:		
Depósitos en Cta. Cte ...		38280 33
Caja:		
Existencia ...		7964 82
Menaje y Utiles de Escritorio:		
Importe de esta cuenta ...		8038 95
Premios:		
A cobrar ...		18444 57
Varios deudores:		
Importe de esta cuenta ...		2055 62
Colocaciones:		
Con garantía de títulos ...		532750 —
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudoras ...		302023 26
		2666047 55
Capital:		
Por el autorizado ...		2000000 —
Fondo General de Reserva ...	230650 —	
Reserva de riesgos en curso ...	81990 09	
Reserva de siniestros ...	25000 —	337640 09
Varios Acreedores:		
Dividendos y otros ...		1341 80
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras ...		326888 85
Saldo del Ejercicio anterior ...		176 81
		2666047 55

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

T. Ambrosetti, presidente del Consejo.—Alfredo V. Fernández, subdirector.—Pedro S. Tobal, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 883-v-7 enero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1914, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de un Director Titular y dos Suplentes.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente, y

4o Fijación de la remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345 por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. T. Walker, Director.

19 Diciembre. — No 778-v-10 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2o Lectura del Dictamen del Síndico.

3o Dividendo a distribuir.

4o Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—No 710-v-31 enero.

Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 10 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local, (Escritorio No 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre No 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913, y distribución de las utilidades.

2o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de dos Síndicos y un Síndico suplente.

3o Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Enrique Schindler, Secretario Tesorero.

22 Diciembre No 806 v-10 enero.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Crédito Real (Cooperativa Limitada)

Fundado el 1º de Septiembre de 1899

Avenida de Mayo 786 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

CAPITAL ILIMITADO

Balance correspondiente al 1er trimestre del 15º Ejercicio Social al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO		$ m/n	$ oro
Valor nominal de las acciones preferidas subscriptas y en vigor		57500000 —	
Valor nominal de las acciones ordinarias subscriptas y en vigor		55800000 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones		85431029 15	
Propiedades con contrato de promesa de venta		15001733 64	
Inmuebles de propiedad del Banco:			
Edificios del Banco en la Capital, Rosario, B. Blanca, y Córdoba	$ 1752049 88		
Casas y terrenos en la Capital Federal	» 1673839 58		
Casas y terrenos en la Provincia de Bs. Aires	» 2038969 71	5464859 17	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		541861 39	
Préstamos con garantía de acciones		225422 43	
Caja y Bancos:			
Existencia en caja	$ 249622 18		
Depósitos en Bancos	» 10866651 80	11116273 98	
Muebles y útiles		100000 —	
Cuentas diversas		8009282 39	
Cuentas de Ganancias y pérdidas		859097 13	
Certificados de participación subscriptos y en vigor		47748000 —	
Conversión			16942000 —
		287797559 28	16942000 —

PASIVO		$ m/n	$ oro
Capital subscripto:			
Acciones preferidas		57500000 —	
Acciones ordinarias		55800000 —	
Capital realizado:			
Acciones preferidas		48250000 —	
Acciones ordinartas		13339791 21	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 %:			
Series A. B. C.		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	o/s 9942000 —		
4 ½ % 1911 oro sellado	» 7000000 —		16942000 —
Conversión de $ 16942000 oro sellado		38504545 44	
Fondo de reserva		1658550 22	
Reserva especial. Fondo de previsión		3397884 08	
Primas reservadas		1898597 87	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		533213 31	
Intereses obligaciones: Cupón a vencer		486590 91	
Cuentas diversas		11779842 67	
Cuentas de Ganancias y pérdidas		3269899 21	
Valor nominal certificados de participación		47748000 —	
Certificados de participación A. y B. valor efectivo		1630644 36	
		287797559 28	16942000 —

Nicolás E. Videla, presidente. — José S. Oderigo, secretario. — Agustín Melian, gerente. — Alberto C. Fontan, contador. — Eduardo Rocha, síndico

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 892 v-8 enero

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Av. de Mayo 1028

Autorizada por Decreto de 15 de Julio de 1912.

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1913.

Capital Ilimitado

Capital subscripto	$ 325928 87
» realizado	» 174922 87

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	134838 29
Acciones ordinarias	219201 96
Acciones canceladas	1840 88
Accionistas	151006 —
Caja	24239 43
Banco de la Nación	161 27
Valores en custodia	717110 —
Valores a cobrar en comisión	67991 39
Valores en caución	200 —
Valores descontados	125002 86
Adelantos en cuentas corrientes	33986 78
Cuentas varias	50970 24
	1526549 10

HABER	$ m/n
Capital	681810 —
Caja de ahorros	3359 17
Depósitos a plazo fijo	7827 —
Cuentas corrientes	20076 40
Depositantes de valores	785301 39
Diversas cuentas	28175 14
	1526549 10

Aníbal Solanas, presidente. — E. Ortega Sáenz, gerente. — M. Izquierdo, contador. — Cástulo L. Furnus, síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 890 v-5 enero.

Compañía Nacional de Construcciones

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 4 p. m., en la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con doce días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.

24 Dbre. — Nº 827-v-22 enero.

COMPAÑIA THE LONDON ASSURANCE CORPORATION

Agencia en Buenos Aires

País de origen: INGLATERRA

Autorizada por el Superior Gobierno el 21/9/1897

Capital autorizado	£ 896550 —
Capital subscripto	» 896550 —
Capital realizado	» 448275 —

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Primas		
Primas netas cobradas desde 1/9/1913 hasta el 30/11/1913	9757 20	17662 01
» Conversión $ 11398 51 c/l a 44 cts	5015 34	
	14772 54	17662 01

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Corretajes & comisiones Abonados hasta el 30/11/1913	2886 52	5405 70
» Varios Gastos Abonados en el trimestre		683 50
» Incendios Abonados por siniestros ocurridos hasta el 30/11/1913	707 27	174 30
» Casa Matriz Saldo acreedor	11178 75	
» Conversión $ 5015 34 o/s a 44 cts		11398 51
	14772 54	17662 01

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1913

Moller y Cia

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 894 v 5 enero.

«The International Land. y Development C. S. A.»

Buenos Aires, 248 Florida

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero, a las 4,30 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, 248 Florida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del primer Ejercicio y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de seis Directores Titulares y cuatro Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Juan D. Roberts, presidente.

24 Dic. Nº 824-v-14 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Viernes 9 de Enero de 1914 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Reconquista 268 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1913.

2º Elección de dos Directores para reemplazar a los Señores Ricardo Fernández y Eduardo B. Madero así como un síndico y un síndico suplente en reemplazo del Señor José M. Bidau y Dr. Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

18 Diciembre. — Nº 764-v-9 enero.

Empresa Constructora «Alberto Prunieres y Cía.

—Sociedad Anónima—

—Bmé. Mitre 858—

Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Enero 1914, a las 4 p. m., en el local Social, calle Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.

2º Autorizar al Directorio, para que aumente el Capital Social o emita debentures.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta en representación de todos.

—

Acto continuo y a las 5 p. m., tendrá lugar en el mismo local, la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes, de conformidad con el Estatuto.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que en representación de todos aprueben y firmen el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, (Artículo 30 del Estatuto). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Juan B. Bacqué, Director-Secretario.

24 Dbre. — Nº 828-v-16 enero.

Tienda «A la Ciudad de Londres»

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 10 de Diciembre de 1913, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 10 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Julio de 1913.

2º Adjudicación de utilidades.

3º Nombramiento de un Director, en reemplazo del señor Michel Griet, dimisionario.

4º Nominación de un Síndico y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1913. — Vicepresidente en ejercicio, Jorge Duclout.

26 Dic. Nº 847 v-10 enero.

EL DIARIO ESPAÑOL

Sociedad Anónima

Domicilio: Victoria 659

Autorizada por el Superior Gobierno, el 4 de Enero de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 2000000 —

Capital subscripto........................ » » 600000 —

Capital realizado........................ » » 500000 —

Balance General al 29 de Noviembre de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones........................	100000 —
Máquinas........................	120000 67
Muebles y Utiles........................	22820 85
Acciones en garantía (Art. 6º estatutos)........................	7000 —
Letras a cobrar, depósitos a plazo fijo en el Banco Español y Banco de Galicia........................	77702 67
Deudores varios........................	78355 46
Empresa editora de «El Diario Español»........................	340000 —
Sucursal Madrid........................	1123 14
Banco de Galicia, cta. cte........................	92 81
Almanaque 1914........................	151 —
Caja........................	3365 89
Cuentas corrientes........................	1216 51
Banco Español cta. cte........................	4750 65
Banco Nación cta. cte........................	2548 06
Cuentas a pagar........................	7134 33
	766262 04

PASIVO	$ m/n
Capital........................	600000 —
Cobranzas del mes........................	58789 42
Acreedores por acciones en garantía........................	7000 —
Acreedores varios........................	7134 33
Fondo de reserva (1er. ejercicio)........................	2101 14
Ganancias y pérdidas (utilidad)........................	91237 15
	766262 04

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBITO			$ m/n
Por gastos de personal, papel, telegramas, colaboraciones y sueldos en la sucursal Madrid, comisiones y gastos generales........................			341949 86
Máquinas (5 % de amortización por desgaste)........................			6315 83
Muebles y útiles » » »........................			1201 10
Saldo a distribuir:			
Iniciador 10 % (Art. 15 de los estatutos)...... $		9123 71	
Fondo de reserva » » » » » .... »		9123 71	
Recompensas » » » » » .... »		4561 85	
Asignaciones » » » » »			
Directorio........................	$ 4561 85		
Presidente y síndico........................	» 4561 85 »	9123 70	
Fondo de Previsión........................ »		9304 18	
Dividendo........................ »		50000 —	91237 15
			440703 94

CREDITO	$ m/n
Ingresos por subscripciones y avisos........................	437974 36
Intereses y descuentos........................	2729 58
	440703 94

Rafael Escriña, presidente. — Casimiro Prieto Costa, administrador. — Juan Carlos Gallegos, contador. — Vº Bº: Manuel G. Llamazares síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 893-v-5 enero.

La Colonizadora Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 5 de Enero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

Sustituir la redacción del Art. 9 de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Dr. José López Bancalari, presidente.

15 Diciem. Nº 728-v-5 enero.

«La Argentina»
Sociedad Anónima
25 de Mayo 179-189

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 11 de Diciembre del año en curso de 1913, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 8 de Enero de 1914, a las cinco p. m., en el domicilio de la sociedad, con el objeto de proceder a la designación de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913. — El Vicepresidente.

Nota—Conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 de los Estatutos, los Accionistas deben retirar sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 5 de Enero de 1914.

17 Dbre. — Nº 745-v-8 enero

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Sociedad Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 4 trimestre de 1913, que tendrá lugar el Domingo 11 del corriente, a la 1 y 30 p. m, en primera convocatoria, en el salón social, Alsina Nº 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta del cuarto trimestre de 1913.

2º Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4º Autorización a la C. D. de un suplemento de pesos 10000 moneda nacional, para la construcción del edificio de Olavarría 635, ratificando con esto lo resuelto por la Asamblea anterior.

5º Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 18 del corriente, a la misma hora y sitio. — El Presidente.

3 Enero Nº 88[illegible]-v-11 enero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1914, a las 3 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3 Enero Nº 885-v-19 enero.

«El Hogar Italo Argentino»
Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Lda. — San José 287
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de cinco directores; uno por un año y cuatro por dos años.

3º Elección de cuatro suplentes; dos por un año y dos por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el Art. 41 de los estatutos.

Otra: Cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, quedará legalmente constituída la Asamblea según el Art. 35 de los estatutos. — J. Barbieri, Director Gerente.

3 Enero Nº 887-v-17 enero.

Banco del Río de la Plata
122 Piedras 126

En virtud de las facultadas que el Art. 17 de los Estatutos, confiere al Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas para la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, el día 25 del corriente, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:

Primero: considerar la situación del Director D. Florentino A. Puelles, ausente con licencia.

Segundo: tomar en consideración la renuncia colectiva presentada por el Directorio actual y elección de las personas que hayan de integrar el Directorio.

Tercero: tomar en consideración la renuncia de los Síndicos titular y suplentes y elección de las personas que hayan de reemplazarles hasta fin del ejercicio actual.

Cuarto: resolver sobre la mejor forma de allegar fondos para continuar las operaciones del Banco.

Quinto: designar dos Sres. Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — Vicente Quintana, Secretario.

5 Eenro. — Nº 889-v-26 enero.

Criaderos de Martín Donos
Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1914, a las dos de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Elección de Director Gerente, por un período de tres años, a partir del 1º de Julio de 1914. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — pp. Director Gerente, H. Becquerel.

5 Enero. — Nº 895-v-20 enero.

Banco Seguros sobre Créditos
Sarmiento 541
Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1914, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los Sres. accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1914. — El Directorio.

5 Enero. — Nº 897-v-24 enero.

Compañía Italo Argentina de Electricidad

El Directorio de la Cía., Italo Argentina de Electricidad, ha resuelto llamar para el día 24 de Enero de 1914, en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las cuatro de la tarde, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos para aumentar de 5 a 8 el número de los Directores.

2º Nombramiento de los tres Directores.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar las acciones o certificados, 50 por ciento pago en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, tres días antes de efectuarse la Asamblea. —La Administración.

5 Enero. — Nº 898-v-19 enero.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año 1914. Por el detalle y pliego de con-

diciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente, las propuestas el 5 de Enero próximo a las 10 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m., a 6 p. m. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-5 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.

Of. v-19 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.

Visto el proyecto de reglamentación preparado por la Dirección de Alumbrado, para la colocación de cables, cañerías, etc., subterráneas y aéreas, y considerando: que del estudio de las disposiciones del proyecto de que se trata, resulta que sus cláusulas reglamentan las disposiciones de las Ordenanzas de 8 de Julio de 1893, 14 de Octubre de 1893, y 20 de Julio de 1901, el D. E. en uso de facultades que le son privativas y acordadas por las mismas ordenanzas citadas,

DECRETA:

Art. 1º Las Compañías que exploten servicios de alumbrado, tracción, fuerza motriz, teléfonos, telégrafos u otras instalaciones análogas, que tengan usinas, cañerías o cables, etc., dentro del perímetro de la Ciudad, están sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Municipalidad.

Art. 2º Toda empresa o particular, que desee efectuar trabajos para la colocación de cables, cañerías o cualquier clase de instalación de las enunciadas en el artículo anterior, deberá solicitar el permiso correspondiente al Departamento de Obras Públicas, en él se consignará la calle donde ha de efectuarse el trabajo, la clase del mismo y el plazo en que las obras han de terminarse, cumpliendo además, con los requisitos de la Ordenanza General de Construcciones y de esta reglamentación.

Si se trata de instalaciones subterráneas deberá además, indicarse la clase de material de la vereda o afirmado y su estado.

Art. 3º Las solicitudes para la colocación de cables y cañerías de cualquier naturaleza y en general para la ejecución de trabajos en el subsuelo, deberán acompañar un croquis, con cuatro secciones de la cuadra, en los que se indicará exactamente en corte transversal, la ubicación y dimensiones de las cañerías y más detalles existentes en el subsuelo, como también la ubicación proyectada para los cables y cañerías a colocarse.

Por dichos croquis se juzgará si es posible observar las prescripciones referentes a la colocación, a que se refiere el Art. 7º y en caso contrario, se adoptarán las medidas oportunas para resolver los inconvenientes, estableciendo las restricciones y precauciones que se consideren indispensables, para garantir la seguridad pública y el buen estado de las instalaciones.

Art. 4º En la zona comprendida por las calles Moreno, Lima, Cerrito, Córdoba, 25 de Mayo y Balcarce, queda prohibida durante el día la apertura de zanjas, para la colocación de cañerías de gas, cables conductores de energía eléctrica, teléfonos, etc., y conexiones de las mismas, etc., debiendo los trabajos efectuarse durante la noche, comenzando a las 7 p. m. y terminar antes de las 9 a. m.

No obstante, cuando la Municipalidad, por razones especiales, considere necesaria la continuación de los trabajos, podrá exigir se proceda a su ejecución durante las horas del día, hasta su terminación.

Art. 5º El artículo anterior no rige para las aperturas que se hagan con el objeto de buscar escapes, cortos circuitos y aquellos casos especiales en que la Dirección General de Alumbrado y Departamento de Obras Públicas, consideren que los trabajos deben efectuarse durante el día.

Art. 6º En todos los casos, y cuando los trabajos deban demorar más de 24 horas, los materiales provenientes de las excavaciones y los necesarios para la obra que se ejecuta, se depositarán en cajones desmontables pero con junturas perfectas, de un ancho no mayor de Mt. 1.50 y del largo que se estime conveniente, debiendo dejarse un espacio libre de 1 metro de ancho cada 5 mts. ocupados.

Art. 7º Para la apertura de zanjas destinadas a la colocación de cañerías y cables, se observará lo siguiente:

a) Previamente a todo trabajo deberán practicarse sondajes, a fin de establecer la profundidad de los cimientos de los edificios próximos a las excavaciones a ejecutarse.

b) Conocido este dato, la profundidad a que podría llegarse en la excavación, no será mayor que la de los cimientos, siempre que la distancia que medie entre los bordes más inmediatos de la excavación y los edificios, no sean mayor de cincuenta centímetros (0,50 mt.).

c) Cuando esta distancia sea mayor de cincuenta centímetros (0,50 mt.), la profundidad de la excavación podrá aumentarse en la relación de uno a dos, computados sobre el excedente de la distancia mínima de cincuenta centímetros (0,50 mt).

d) En los casos que por razones especiales no fuese posible sujetarse a las disposiciones que preceden, se deberá previamente a todo trabajo, proceder al alce del o de los muros de frente que se encontraran afectados, hasta la profundidad exigida por la de la excavación, conforme a lo requerido en los incisos b) y c).

e) Las disposiciones que anteceden son aplicables sólo en los casos en que las tierras ofrezcan suficiente cohesión, debiendo en caso contrario seguir las indicaciones que al efecto hiciese el Departamento de Obras Públicas.

f) Las infracciones a las presentes disposiciones serán penadas con multas de cien a quinientos pesos moneda nacional, conforme a lo establecido en el Art. 238 del Reglamento General de Construcciones; sin perjuicio de la inmediata suspensión del trabajo.

Art. 8º En la colocación de cables y cañerías se observarán las siguientes disposiciones:

a) Las empresas o contratistas deberán dar comienzo a sus trabajos, dentro de las 48 horas de concedido el permiso, vencido el cual, se considerará caduca la autorización.

b) Los cables y cañerías se colocarán dos metros de la línea de los árboles. Cuando deban practicarse excavaciones a menor distancia de dos metros de la línea de los árboles, se procederá a dejar sin abrir frente a cada uno de ellos la extensión de un metro, debiendo procederse al pasaje de las instalaciones en ese trecho por medio de túneles.

c) En todos los casos en que se efectuén aperturas de veredas donde hayan árboles, se dará intervención a la Dirección General de Paseos.

d) Los cables y cañerías deberán colocarse a una profundidad mínima de sesenta centímetros (0,60 mts.), y en caso de no ser posible observar ésta prescripción, podrá disminuirse ésta profundidad a treinta centímetros (0,30 mts.), siempre que se cubran los cables con ladrillos de cemento armado de un espesor de tres centímetros (0,03) y de un tipo aprobado por la Dirección General de Alumbrado.

e) La distancia mínima entre los cables y cañerías que se coloquen y los conductores y demás masas metálicas, será de veinte centímetros (0,20), pudiendo reducirse esta distancia, intercalando entre ellos ladrillos de cemento armado o silico calcáreo de dimensiones apropiadads y de tipo aprobado.

f) Para la transmisión y distribución de la corriente eléctrica se colocarán salvo convenios especiales, exclusiva y directamente en la tierra cables armados y de tipo aprobado por el D. E.

g) Los cables de alta tensión a más de ser armados, deberán colocarse en caños de hierro o cubiertos con canaleta de cemento armado u otra protección mecánica, que previamente debe ser aprobada por el D. E.

h) Los demás cables en general deberán ser cubiertos con una hilera de ladrillos comunes de cal.

i) Cada vez que por cualquier circunstancia deban practicarse desvíos a las calzadas se procederá a la colocación de los cables dentro de caños de hierro en todo el trayecto que recorra bajo la calzada, en forma de poder cambiar los cables sin nuevas aperturas de la misma.

j) Las cruzadas de las calles se harán dentro de caños de hierro o conductores de un tipo aprobado por la Dirección General de Alumbrado, indistintamente para toda clase de cables.

k) En las calles o cruzadas donde no pueda abrirse el pavimento por su reciente construcción u otra razón cualquiera, se harán túneles del tipo aprobado y que determine el Departamento de Obras Públicas.

Art. 9º Cuando por agentes de la Dirección General de Paseos o de cualquiera otra repartición municipal, se constate la existencia de un escape se pasará en el acto un aviso a la Oficina de Obras Públicas, y Dirección General de Alumbrado, debiendo está última, ordenar en el día a las Compañías respectivas, procedan inmediatamente a ejecutar las obras de composturas necesarias.

Art. 10. En caso de que en las veinticuatro horas siguientes a la remisión de la orden a las Compañías, éstas no hubieran procedido a realizar las composturas requeridas, la Dirección General de Alumbrado las ejecutará por cuenta de aquéllas, cuyas cañerías estén en mal estado, en la forma que le parezca más conveniente y rápida.

Art. 11. Si los escapes de gas constatados han causado el deterioro o pérdida de árboles, las Compañías cuyas cañerías hayan producido los escapes, pagarán la multa de indemnización indicada en la Ordenanza de 31 de Mayo de 1892.

Art. 12. Cuando los escapes de gas hayan infectado la capa de tierra en la que tienen que formar raíces los árboles que deben colocarse en las veredas, se sacará la tierra infectada y cambiará por otra de primera calidad, en la cantidad de diez metros cúbicos por cada árbol, siendo el gasto por cuenta de las Compañías cuyas cañerías hayan causado el daño.

Art. 13. En todos los casos, los gastos de apertura y compostura de vereda, se harán por cuenta de las Compañías cuyas cañerías hayan producido el escape.

Art. 14. Terminados los trabajos, la Empresa o contratista, presentará un croquis definitivo del estado en que ha quedado el subsuelo, dentro del plazo de un mes. Vencido éste, si no se hubiera dado cumplimiento, se aplicará una multa de pesos cinco moneda nacional, y no será acordado permiso alguno para la ejecución de otro trabajo.

Art. 15. Los croquis definitivos se harán de acuerdo con las indicaciones que establezca la Dirección General de Alumbrado.

Art. 16. Toda inexactitud injustificada que se compruebe en los croquis, será penada con una multa de cincuenta pesos.

Art. 17. En la colocación de cables aéreos, para distribución de corriente eléctrica, destinada a luz, fuerza motriz, tracción, etc., fuera del radio establecido por el Art. 1º de la Ordenanza 14 de Octubre de 1893, deberán llenarse las siguientes prescripciones:

a) Cuando la corriente sea continua, el mayor voltaje admitido será de 450 volts entre extremos, en caso de corriente alternada, no deberá pasar de 225 volts.

b) La colocación de nuevas líneas no podrá hacerse a una distancia menor de dos metros de las líneas existentes, debiendo las Empresas al cruzar líneas telefónicas, telegráficas u otras de corrientes débiles, tomar las medidas necesarias para evitar contactos en los casos de roturas de una u otras de ellas.

Quedan exceptuados del inciso a), los alambres de trolley de los tranvías eléctricos.

Art. 18. Cuando se efectúen instalaciones aéreas de cualquier naturaleza, sin haber obtenido previamente el permiso, o cuando el obtenido se refiera a un destino diferente del que se dé corriente, se aplicará una multa de cien pesos, sin perjuicio de proceder al inmediato retiro de las instalaciones.

Art. 19. Queda prohibida durante el día la revización y limpieza de las cajas esquineras, cámaras, etc., de cualquier naturaleza que sean, y sólo podrá efectuarse en las horas comprendidas de las 8 p. m. a 10 a. m., salvo casos especiales en que la Dirección General de Alambrado otorgará permiso por escrito.

Art. 20. La Dirección General de Alambrado ejercerá una vigilancia y control especial en la construcción, condiciones de ubicación y funcionamiento de los detalles que intervienen en las canalizaciones de Gas y Electricidad, cajas, cámaras, etc., exigiendo sean puestas y mantenidas constantemente en estado de perfecta seguridad, para el público y personal de servicio.

Art. 21. Toda demora injustificada por parte de las Empresas en acatar las indicaciones que el D. E. les haga en tal sentido, será penada con multas de cien a quinientos pesos moneda nacional.

Art. 22. Las condiciones defectuosas de las instalaciones existentes hasta la fecha podrán ser toleradas, siempre que no importen peligro para la seguridad pública o del personal del servicio.

Art. 23. Las órdenes que imparta el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad a las Compañías, para la ejecución de obras que exigen los trabajos o refacciones de afirmados, serán comunicados al mismo tiempo a la Dirección General de Alumbrado, para que ésta, a su vez, exija a las Compañías la ejecución de los trabajos necesarios.

Art. 24. Toda instalación o trabajo que deba efectuarse en condiciones imprevistas por estas disposiciones, será hecha de acuerdo con las indicaciones especiales que en cada caso determinará la Dirección General de Alumbrado.

Art. 25. Las distintas Empresas o particulares que hacen uso del subsuelo en las calles del Municipio, quedan obligados a la remoción o traslado de sus instalaciones, por su propia cuenta, toda vez que así lo requiera la Dirección Sanitaria de las Obras de Salubridad de la Nación.

Art. 26. No se autorizará la ejecución de nuevas obras a las Empresas que contravengan lo dispuesto en los artículos precedentes o no dejen expeditas las aceras para el tránsito.

Art. 27. Comuníquese, insértese y archívese.—ANCHORENA.—*A. Ghigliani.*

v-7 enero.

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de Leche con destino a las Reparticiones Municipales durante el Primer Semestre de 1914. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo a la 1 y 1/2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

v-9 enero

Llámase a licitación para la Ejecución de la Instalación Eléctrica en las ampliaciones del edificio principal del Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

v-9 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a las 2 p. m., para la construcción de tres puentes sobre el Arroyo Maldonado a la altura de las calles Caracas, Boyacá, Orán y Bahía Blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525 2º. piso.), Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a la 1 y 30 p. m., para la provisión de veintidós mil metros cúbicos (22.000 mts. cbs.) de arena Oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas (Avenida de Mayo 525. 2º. piso.). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m., para la construcción de un depósito y talleres para la Dirección General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas, (Avenida de Mayo 525. 2º. piso). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a las 2 p. m., para la construcción de nichos, bajo galería en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas, (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

Llámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1914. Tendrá lugar el día 5 de Enero, a la 1 1/2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

v-5 enero.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Belgrano y Azopardo

Por resolución del Ministerio de Hacienda, se venderá en subasta pública el día 12 de Enero próximo, a las 4 p. m., el siguiente material:

121 tablones de quebracho blanco.

23 rollizos de quebracho.

Las ofertas serán recibidas en el despacho del Director General, con concurrencia del señor Escribano General de Gobierno, en la fecha y hora citadas.

Los materiales pueden verse en el Depósito de Materiales y en la Inspección de Vías y Obras, diariamente, de 8 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —El Secretario.

v-12 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de materiales para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los materiales serán entregados al Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los materiales deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Los materiales serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los materiales que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismos condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo material rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación, será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los materiales que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que una vez de haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente, para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los materiales licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los materiales que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General el 29 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional la primera foja, y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el Sábado 27 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-5 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación. — Empréstitos de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los interesados que el día 5 de Enero próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación de los Bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 y de los Bonos autorizados por las Leyes Nos. 7091 y 8210, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 26.300 moneda legal y pesos 816.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.— El Secretario.

v-5 enero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los siguientes deudores al Fisco, para que dentro del término de quince días, ingresen en la Tesorería General de la Nación las cantidades que a continuación se mencionan, en virtud de no haber rendido cuenta o efectuado su devolución en la debida oportunidad:

Benito Aguirre, ($ 159 m/n) ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional, importe de letras que firmó por pasajes subsidiarios, y que se le otorgaron en 1889.

J. P. Lima., ex Receptor de Rentas Nacionales de Puerto Bermejo, (pesos 4.001,20 m/n) cuatro mil un pesos con veinte centavos moneda nacional, suma que recibió para pago de sueldos y gastos de la Receptoría en los años 1890 y 1891.

Trinidad S. Osuna y Cía., (pesos 162 m/n) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, importe de contribución territorial de la casa ubicada Chile 299, (numeración antigua).

María S. de Cossú, ex Directora de la Escuela Normal de Mercedes, (pesos 10.630,50 m/n) diez mil seiscientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe que recibió para pago de sueldos y gastos, en los años 1892, 1893 y 1894.

José M. Etcheverry, ($ 705,50 m/n) setecientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de arena que le fué entregada en el mes de Mayo de 1895, por las Obras del Riachuelo.

Andrés Gómez, ($ 7.659,42 m/n) siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. suma que recibió en 7 de Abril de 1881, para costear los gastos de traslación a Europa del Acorazado «Almirante Brown».

Pedro J. Pradras, ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, importe de sueldo que percibió indebidamente como conscripto del Ejército, en el año 1903.

Antonio Galarce, ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, importe de contribución directa correspondiente a la casa calle Suipacha Nos. 117-121, que no ha ingresado en la Tesorería General de la Nación, del año 1888.

Patricio C. Thorp, ex Comisario de la Colonia General Roca, (pesos 1.540,33 m/n) un mil quinientos cuarenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe de cuotas cobradas a colonos en el año 1890, y que no fueron ingresadas a Rentas Generales.

Señores Necol y Podestá, (pesos 3288,11 m/n) tres mil doscientos ochenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional, importe que debió abonarse en el año 1895, por falta de cumplimiento a un contrato de provisión de artículos de vestuario a la Intendencia de la Armada.

Sestillo C. Azsarri y a su fiador Aurelio Hernández, ($ 43.497,85 m/n) cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de derechos de importación correspondientes al año 1892, que se adeudan Aduana de la Capital.

Manuel Joven López, ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.

Nicanor Méndez, ex Juez de Paz de la Sección 5ª de la Capital, (pesós 10 m/n) diez pesos moneda nacional, importe de una multa que le fué impuesta en el año 1892.

Castiello Sarno ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.

Teodoro Germain, ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, importe de impuesto interno que correspondió a un vino que resultó del análisis, aguado, y que quedó adeudando en el año 1898.

Agustín Marenco, ex Guarda de la Aduana de la Capital, ($ 284,61 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, importe de mercaderías perdidas o substraídas en el año 1899, del depósito fiscal de la Boca, que estaba bajo su dependencia. — Los Secretarios.

v-14 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jovita D. de Basualdo, por sí y por su hija menor, doña Julia Basualdo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Zacarías Basualdo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913. — El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Calderón de Leiva, por sí y por sus hijas menores doña Leonarda, don Evaristo, doña Emilia y don Enrique Alfredo Leiva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Carmen Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913. — El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art 51 de la Ley 4349, D. Manuel Sordo y Dª. Jorgelina Burges de Sordo, en su carácter de padres legítimos de la ex maestra de Instrucción Primaria, doña Fanny Sordo Burges. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913 — El Secretario

v-12 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Angélica Quesada de Onrubia, en su carácter de viuda del ex Cónsul Argentino en Rotterdam, don Emilio de Onrubia. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Isabel B. de Soto, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria en la Escuela de la Capital, Dª María Tránsito Catalina Soto. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.—El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Mercedes Ortiz de Andrés, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Gregorio de Andrés. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clara A. de Bazán, por sí y por sus hijos menores, Dª. María, D. Pedro, D. Pablo, D. Alberto Mariano, Dª. Isidora, Dª. Romelia, Dª. Marta, don Vicente y D. Alejandro Bazán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Ramón Bazán. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1913. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Mauricia N. de González, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Normal de Pergamino, D. Javier Fermín González. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.— El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Manuel Pico, en representación de su hijo menor D. Raúl Pico, este último, en su carácter de hijo lejítimo del ex empleado de la Administración Nacional, D. Clotide D. de Pérez,—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dominga Gonella de Pérez, por sí y por sus hijos menores D. Antonio, doña Carmen Donata, D. Tomás Alfredo Pérez, en su carácter de viuda e hijos lejítimos del ex jubilado, D. Antonio Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Abel Yturbe, en representación de sus pupilos los menores Doña Aurelia Francisca del Carmen, don Agusto César y don Andrés abel Florentino De Mitri, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos, del ex Vicedirector y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fe, don Agusto De Mitri. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 15 de 1913.

Se hace saber a los dueños o con-

signatarios de los bultos que a continuación se detallan, que por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se procederá a la venta, en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las ordenanzas de Aduana.

B. P. C, Nº. 172, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora;

D. R. B., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; L. D., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; M. C., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora;; V. S., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora;

S. B. A. B. S, números 92, 96, cajones 2, vapor se ignora, paquete se ignora, fechas se ignora;

C. P., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; M. J., sin número, bolsa 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; S. 8, S., número 2062, 59, 41, cajones 3, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; F. B., Nº 3139, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; E. A. D., Nº. 2536, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; B. C., número 2824, bulto 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C. W. R., Nº. 3326, cajón 1, vapor San Nicolás, 561, Febrero 4 de 1912; K. C., Nº. 20,350, cajón 1, vapor San Nicolás, 561, Febrero 4 de 1912; O. P. F., Nº 4,190/4235, cajones 40, vapor San Nicolás, 561, Febrero 4 de 1912; W. S., Nº. 11, cajón 1, vapor Navarra, 636, Febrero 10 de 1912; E. B. R, Nº 165/607, cajón 1, vapor Navarra, 636, Febrero 10 de 1912; C., Nº. 1, bordalesa 1, vapor Indiana, 795, Febrero 19 de 1912; N. N., Nº. 1, cajón 1, vapor Indiana, 795, Febrero 19 de 1912; P. A., Nº. 15, cajón 1, vapor Indiana, 795, Febrero 19 de 1912; BC s/n, cajón 50, vapor P. de Satrustegui 901, Febrero 26 de 1912; EC s/n, cajón 1, vapor P. de Satrustegui 901, Febrero 26 de 1912; ML s/n, cajón 2, vapor P. de Satrustegui 901, Febrero 26 de 1912; JBC 9537, cajón 1, vapor Córdoba 1001, Marzo 2 de 1912; A6248E 8, cajón 1, Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; BA 690, cajón 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de BA 691, canasto 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; GIH 3269, cajón 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; L 25, cajón 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; sin marca s/n, Partida 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; HLK 385, cajón 1, S. Prince 1.242, Marzo 18 de 1912; BE/MCC 648 o 649, cajón 1, Martha Wáshington 1.406, Marzo 29 de 9112; H 4532, 4532 A., cajón 2, vapor Martha Wáshington 1.406, Marzo 29 de 1912; MP 2004/9, cajón 6, Malte, 1520, Abril 3 de 1912; 4.823, 1, 3, 8, fardo 3, vapor Malte 1.520, Abril 3 de 1912; 4.823, 2, 4, 7, 5, 6, cajón 5, vapor Malte 1.520, Abril 3 de 1912; MZ/PDF 7.208, cajón 1, vapor Entre Ríos 1.526, Abril 6 de 1912; B. Cueto s/n, cajón 1, vapor Entre Ríos 1.526, Abril 6 de 1912; JH111SB 236, 237, cajón 2, vapor U. Grange 1.648, Abril 15 de 1912; JH151SB 249, cajón 1, vapor U. Grange 1.648, Abril 15 de 1912; AC/VK 7949, cajón 1, vapor Tucumán 1.934, Mayo 15 de 1912; HLN 1.385 cajón 1, vapor Tucumán 1.934, Mayo 15 de 1912; OBW, sin número, cajón 1, vapor Tucumán, 1934, Mayo 15 de 1912; G. Sáns y Cía., sin número, cajón 3, vapor Tucumán, 1934, Mayo 15 de 1912; SS, 1250.1719.10017 1/4, cajón 6, vapor Tucumán, 1934, Mayo 15 de 1912; AEG. MFXA, 95788, cajón 1, vapor Borkum, 2099, Mayo 15 de 1912; CS, 341, cajón 1, vapor Burkum, 2099, Mayo 15 de 1912; FG, 211.1213, cajón 3, vapor Formosa, 2389, Junio 2 de 1912; RCC, 774/78, cajón 5, vapor Formosa 2389, Junio 2 de 1912; RR, 745, cajón 1, vapor Formosa, 2389, Junio 2 de 1912; WBFBA, sin número, cajón 1, vapor Formosa, 2389, Junio 2 de 1912; UT METREWFCL, 19, cajón 1, vapor H. Loch, 2467, Junio 7 de 1912; AA, 1, cajón 1, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; FG, 1, cajón 1, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; RC, 36, cajón 1, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; SONCS, sin número, bolsas 2, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; BRL, 730.3.1.32.33, cajones 4, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; BMC, sin número, cajones 499, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; BMC, 442, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; FR, 541, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; GDH, 80, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; JM, 1053/64, cajones 12, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; JM, sin número, cajones 18, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; PEP, 298, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; BCC, 56/9, cajones 4, vapor A. Ponty, 2787, Junio 25 de 1912; FC, 1/4, bolsas 4, vapor A. Ponty, 2787, Junio 25 de 1912; RIL, sin número, cascos 11, vapor A. Ponty, 2787, Junio 25 de 1912.

Por otros informes, dirigirse a la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital. — Diciembre 30 de 1913. — El Jefe.

Of.-v-5 enero.

Edicto

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Ygnacio Yseta que en el expediente sumarios Nº 810 Letra P .del corriente año seguido contra el mismo por ocultación de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-5 enero

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber que en el expediente sumarios número 876 Letra R. del corriente año seguido contra N. Mihanovich y Comisario del vapor nacional «Roma» por introdución a bordo de mercaderías, que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063, 1064 de las citadas Ordenanzas.— Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Diciembre 29 1913. — B. Bravo Zamora.

v-5 enero

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Pascual Lavechia y a todas las personas que se consideren con derecho a cinco piezas de tejido de lana, que le fueron secuestradas a dicho individuo, en momentos que pretendía introducirlas a plaza, para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 400, Letra F del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-7 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a varias encomiendas postales, para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le correspondan en el expediente número 195, Letra O, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-7 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Jacobo Smick y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho cajas de cigarros, que les fueron secuestradas a dicho individuo, en momentos que pretendía introducirlas a plaza, para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el epediente número 128, Letra J del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-7 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ignacio Woitkelewitz y Francisca Bulliska o Bullisca de Woitkelewitz,** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — Carlos G. del Solar, secretario.

Of.-v-9 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el térmnio de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Llámase a licitación pública para el 10 de Enero próximo, la ejecución de tabiques plegadizos de madera en el local de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 11º, de conformidad con el plano y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán ser escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día arriba indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-10 enero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

For pranos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera,, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3:

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. (Exp. 11683 J).— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado,, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre

22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7391, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Ainzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7358, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5,16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,33 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Union Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-J.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1850.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaía esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballa apertura de las propuestas tendrá drá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el distrito Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja, o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —José I. Goñi, secretario.

Of. v-13 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc.. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para el dragado del canal «Piaggio» y canalización de los riachos que unen al Río Paraná frente a San Martín con la ciudad de Victoria.

En el día y hora indicados serán abiertas las propuestas por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso Todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre ed 1913.

O-v-10 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Goya. Las propuestas serán presentadas en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Arquitectura. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

O-v-16 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión y colocación de celosías de hierro en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. En el día y hora indicados, las propuestas acompañadas de los recaudos legales serán recibidas en la ciudad de La Plata, por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

v-12 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto determinado de las obras de ampliación y reparo e ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día y hora indicados, ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

v-15 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1026. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente M-1804-913.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Federico Martínez, rentista, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, en el Royal Hotel, al señor Director me presento y digo: Que deseando verificar la existencia de substancias de la primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas apróximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terrenos sin cercar que no están cultivados ni labrados, cuya propiedad ignoro y que ubico en forma de rectángulo de seis mil seiscientos metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. Es justicia. Federico Martínez. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. — Octubre 15 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Federico Martínez solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída. El recurrente ha presentado una nueva solicitud con fecha 6 de Octubre ppdo., pero como la zona que solicitaba estaba entonces ocupada con otro permiso de cateo en vigencia, (Expediente F-1624-912), no era posible, según lo dispuesto en el Art. 2º de la Superior Resolución del 23 de Febrero de 1911, aceptar la prioridad de esa primera solicitud. Con posterioridad a vencimiento del permiso de cateo F-1624-912 y estando libre la zona en cuestión, el señor Federico Martínez, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el 12 de Noviembre ppdo., a las cinco y cuarenta pasado meridiano, ratificó en un todo su primera solicitud. A juicio de esta Oficina, puede considerarse ese escrito como una nueva solicitud, no habiendo inconveniente en aceptar la prioridad de su presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente, y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatin.— Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

Nº 845-v-8 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente P-1917-913.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Ovidio E. Podestá, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al señor Director me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas apróximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados, cuya propiedad ignoro y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de

un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Es justicia. Ovidio E. Podestá.— Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Octubre 18 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, presentada por don Ovidio E. Podestá. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que respetará los derechos de los descubridores de la mina de carbón «La Escondida», con la cual se superpone su pedimento. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

Nº 846-v-8 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente A-1915-913.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Narciso Agüero, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al señor Director me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados, cuya propiedad ignoro y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su centro esté situado a cincuenta y ocho metros al Norte del mojón esquinero Nord Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Es justicia. Narciso Agüero.— Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.— Octubre 18 de 1913. —Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, presentada por don Narciso Agüero. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos.—E. Hermitte.

Nº 843-v-8 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp.-B-1918-913.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingº. Enrique Hermitte: — Carlos C. Benoit, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al señor Director me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito de Aucamauida, en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados y cuya propiedad ignoro, solicito de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sudeste, diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte, de un punto situado a tres mil ciento cincuenta al Oeste del esquinero Noroeste del lote 13 de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Es justicia. — Carlos C. Benoit presentada esta solicitud, hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 18 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito Minero de Aucamahuida, presentada por don Carlos C. Benoit. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

Nº 844-v-8 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el territorio Nacional del Neuquen.

Expediente M. 1803 913. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1913. — Señor Director de Minas Geología e Hidrología: Ingeniero E. Hermitte: Federico Martínez, rentista, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, en el Royal Hotel, al Señor Director me presento y digo: Que deseando verificar la existencia de substancias de primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terreno sin cercar que no están labrados ni cultivados, cuya propiedad ignoro, y que ubico en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que se centro esté situado a tres mil ciento catorce metros al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote Nº 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. Es justicia. Federico Martínez. Presentada esta solicitud hoy seis de Octubre de mil novecientos trece a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Octubre 15 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. secretario . — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Aucamahuída, presentada por Don Federico Martínez. La solicitud a quedado en forma después que el interesado hubo declarado que respetará los derechos de los descubridores de la Mina de carbón «Aucamahuída», con la cual se superpone su pedimeneto. El solicitante no posee ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y, a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

Nº 840-v-8 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente B-1916-913. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología — Ingeniero Enrique Hermitte; — Carlos C. Benoit, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al Señor Director, me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuida, en terrenos sin cercar que no están cultivados, ni labrados y cuya propiedad ignoro, solicito de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería el correspondiente permiso, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este, se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al sud del esquinero Nord-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — Carlos C. Benoit. — Presentada esta solicitud hoy, diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 18 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, presentada por don Carlos C. Bonoit. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y a juicio de esta oficina, son suficientes los elementos declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

Nº 842-v-8 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente F-1974-913. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología — Ingeniero Enrique Hermitte — F. Rodríguez Saavedra, por Hernan Fleischmann, según autorización adjunta, rentista, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Señor Director me presento y digo: Que deseando mi autorizante comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Picún Leufú, región del Cerro Lotena, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, solicito, de acuerdo con el título III, Sección L del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, cuyos lados mayores sean líneas paralelas a los lados mayores del lote 6 de la Sección XIX del citado territorio, y su vértice Norte quede situado a dos mil metros del mojón esquinero homónimo del lote 6 citado, medidos sobre la línea divisoria de los lotes 5, y 6, y 7, y 8, de la Sección citada. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, a las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1913. — Regístrese el poder adjunto; fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Picún Leufú, presentada por don Hernan Fleschmann. La solicitud está en forma, no teniendo el interesado ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarado en la solicitud, son suficientes para llevar a cabo la exploración. La zona solicituda ha sido ubicada en la forma pedida, haciendo notar que el vértice norte de la misma, se encuentra situado sobre el límite Noroeste del lote 6 de la fracción XIX del Territorio Nacional del Neuquen, a dos mil metros al S. O. del esquinero N. de dicho lote. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 841-v-8 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente C-1975-1913.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.— Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, por Francisco del Campo, según autorización adjunta, ingeniero, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Señor Director, me presento y digo: Que deseando mi autorizante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú; región del Cerro Lotena, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, cuyos lados mayores sean líneas paralelas a los lados mayores del lote 6, de la Sección XIX del citado territorio, y su vértice Norte, quede situado a cuatro mil metros del mojón esquinero Norte del lote 6 citado, medidos sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 6, 7 y 8 y 9 y 10 de la citada sección. El terreno no está cultivado, labrado, ni cercado y se ignora su propiedad.— En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta so-

licitud, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, a las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1913. — Regístrese el poder adjunto, fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — Señor Director General: Tengo el agrado de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, presentada por Francisco del Campo. La solicitud está en forma, no teniendo el interesado ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para llevar a acabo la exploración. La zona solicitada ha sido ubicada en la forma pedida, haciendo notar que el vértice N, de la misma, se encuentra situado sobre el límite N. O., del lote 7, de la Sección XIX del Territorio del Neuquen, a 4.000 metros al S. O., del esquinero N, del lote 6. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 839-v-8 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente A-1976-1913.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.— Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, por Julio Arancibia, según autorización adjunta, chileno, ingeniero, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Señor Director, me presento y respetuosamente expongo: Que deseando mi autorizante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, en la región del Cerro Lotena, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, cuyos lados mayores sean líneas paralelas a los lados mayores del lote 6, de la Sección XIX del citado territorio y su vértice Norte, coincida con el mojón esquinero homónimo del lote 6 citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas, comprometiéndose mi autorizante a respetar la Mina Lotena, si ésta fuera afectada por el presente permiso.—Será justicia.—F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, a las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1913. — Regístrese el poder adjunto, fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, presentada por don Julio Arancibia. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso al cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo, declarados en la solicitud. Dentro de la zona solicitada se encuentra la mina concedida «Lotena», que el interesado se ha comprometido respetar. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 838-v-8 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente I-1959/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra por Guillermo de Irarrazábal Smith, según autorización adjunta, chileno, abogado, domiciliado en Montevideo (R. O.), al señor Director me presento y respetuosamente expongo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita para su autorizante el correspondiente permiso de cateo, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería. La zona solicitada comprende una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente en terrenos que no están cercados, cultivados, ni labrados, cuya ubicación será la siguiente: en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que obtiene uniendo los kilómetros 80 y 90 del Ferrocarril que vá del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 80 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración ,serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Se ignora a quien pertenece el terreno, pero se supone sea fiscal. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 22 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos previo registro del poder agregado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Guillermo de Frarrazábal Smith. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 200 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha sido ubicada de acuerdo con la solicitud del interesado quién se compromete a respetar las zonas para cateo Nº 572, 581 y 616 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitadas en los expedientes C-1103-913, L-1115-913, y M-1969-913, por los señores Manuel J. Cordiviola, Luis Loewenthal y Francisco Morande C., respectivamente. En estas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 871-v-13 enero.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente M-1960/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra por don Francisco Morande C., según autorización adjunta, chileno, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al señor Director me presento y respetuosamente digo: Que deseando mi autorizante verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen ,en terrenos que no están cultivados ,labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que se obtiene, uniendo los kilómetros 70 y 80 del ferrocarril que va del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste, quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 70 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios ,por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. —F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece,, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 28 de 1913. — Regístrese el poder agregado, fecho pase a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Francisco Morande C., La solicitud a quedado en forma, una vez que el interesado hubo manifestado que desiste de la parte de su pedimento que se superpone con los permisos de cateo números 573 y 581 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitados por los señores Ricardo F. Lavalle y Manuel J. Cordiviola en los expedientes L. 1114-913 y C. 1103-913, respectivamente. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.. — Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 872-v-13 enero.

———

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5144-905.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4881-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3665-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leanu Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-905.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr. Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr. Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2943-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2504-912.
Rajabán Luis, Exp. R-2575-912.
Solveyra Varela Raúl, Exp. S-1062-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-28[illegible]-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armín, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.

Of. v-23 enero.

———

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-905.
Aigorta Ricardo, Alejo B. Moreina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.
Anzóategui Fortunato, Expediente A-5522-912.
Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3450-912.
Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.
Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-905.
Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.
Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4798-912.
Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2038-907.
Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.
Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.
Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.
Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.
Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.
J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3016-908.
Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.
Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4186-911.
Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.
Dudignac Exequiel, Expediente D-1827-907.
Días, Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.
Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2861-907.
Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.
Degoy Andrés, Expediente D-4028-906.
Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4609-910.
Dillón Eduardo, Expediente D-4982-912.
Echeguren Angel, Expediente E-1051-912.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.

Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1665-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1666-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1667-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1668-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1669-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1670-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.
v-10 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.846

Relsie-Record

Diciembre 24 de 1913. — Rodolfo Eisler. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.
v-8 enero.

Acta Nº 43.880

"Invincible"

Diciembre 27 de 1913. — Century Electric Company. — Motores eléctricos de corrientes alternativas, de la clase 20.
v-8 enero.

Acta Nº 43.879

"CENTURY"

Diciembre 27 de 1913 — Century Electric Company. — Motores eléctricos y ventiladores, de la clase 20.
v-8 enero.

Acta Nº 43.790

Te-Mate

Diciembre 20 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 enero.

Acta Nº 43.899



Diciembre 29 de 1913. — Gaetano Doria e hijo. — Vinos en general, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta Nº 43.885

AGUA DE VILAJUIGA

AGUAS LITICAS

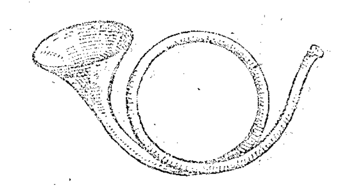
Marca registrada

BICARBONATADAS SÓDICAS

CLORURADAS SÓDICAS

Diciembre 29 de 1913. — José Comas. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-10 enero.

Acta Nº 43.887



"CORNETA"

Diciembre 29 de 1913. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta Nº 43.893

GERMANIA

Diciembre 29 de 1913. — Portland Cementfabrik Germania. — Cemento portland, de la clase 3.
v-10 enero.

Acta Nº 43.895

CARELLI

Diciembre 29 de 1913. — Améndola y Cía. — Aparatos reproductores de la voz y los sonidos en general, púas, discos, cilindros, accesorios y repuestos para los mismos, de la clase 6.
v-10 enero.

Acta Nº 43.886

SOR TERESA DELLA CRENNA

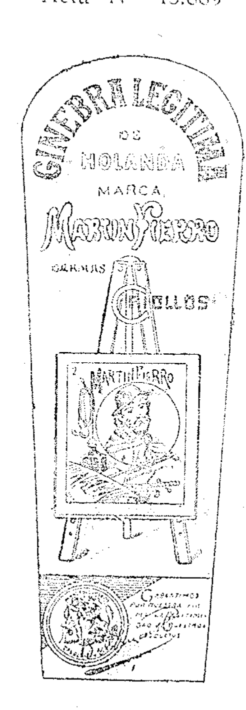
Diciembre 29 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta Nº 43.888

Clavelina

Diciembre 29 de 1913. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-10 enero.

Acta Nº 43.889



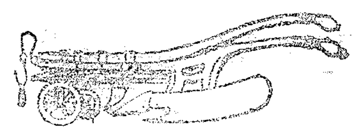
Diciembre 29 de 1913. — Balbiani y Cía. — Ginebra, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta Nº 43.908

Hemarsyl

Diciembre 30 de 1913. — Federico Alvarez de Toledo (hijo). — Una especialidad farmacéutica, de la clase 2.
v-10 enero.

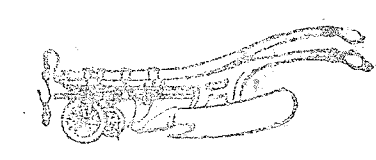
Acta Nº 43.911



EL ARADO

Diciembre 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-10 enero.

Acta Nº 43.912



EL ARADO

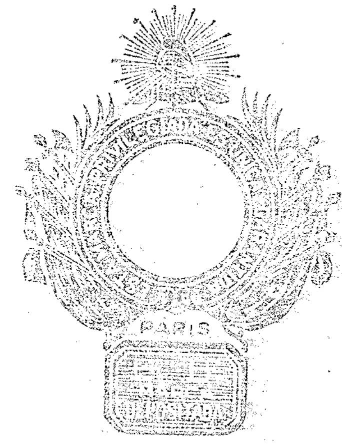
Diciembre 30 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-10 enero.

Acta Nº 43.915

Dearborn

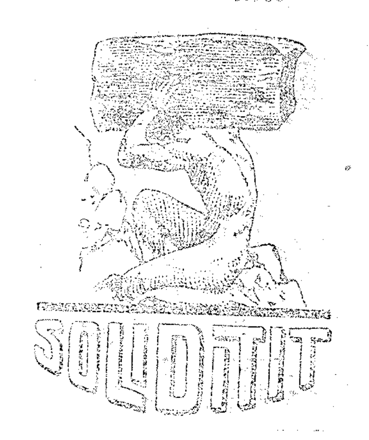
Diciembre 30 de 1913. — Dearborn Chemical Company. — Substancias químicas usadas en las industrias, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 enero.

Acta Nº 43.904



Diciembre 30 de 1913. — José Soula. — Sombreros en general, de la clase 16.
v-10 enero.

Acta Nº 43.905



Diciembre 30 de 1913. — C. A. Godio y Félix Benza. — Substancias minerales en estado natural o prepreparadas para uso en la manufactura, edificación y pavimentación y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
v-10 enero.

Acta Nº 43.897



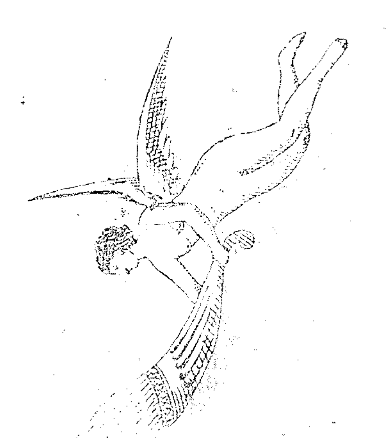
Diciembre 29 de 1913. — Pedro Artusi e hijo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 enero.

Acta Nº 43.906

Sandy Mac

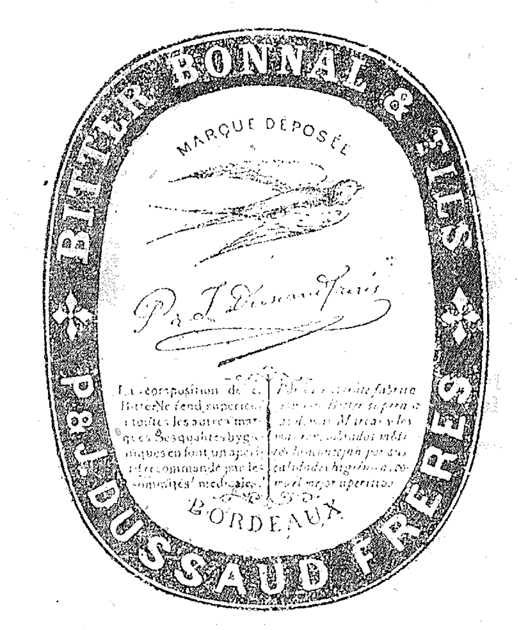
Diciembre 30 de 1913. — E. von Semasco. — Whisky, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta Nº 43.907



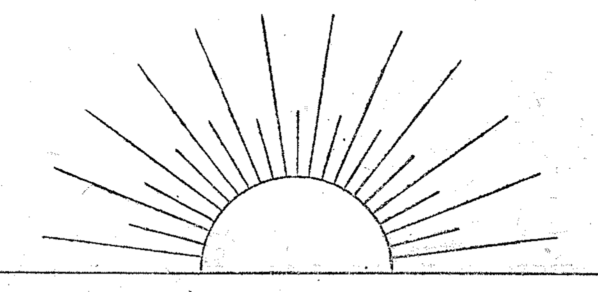
Diciembre 30 de 1913. — Walmschaffe y Cía. — Artículos de mercería, de la clase 16.
v-10 enero.

Acta Nº 43.864



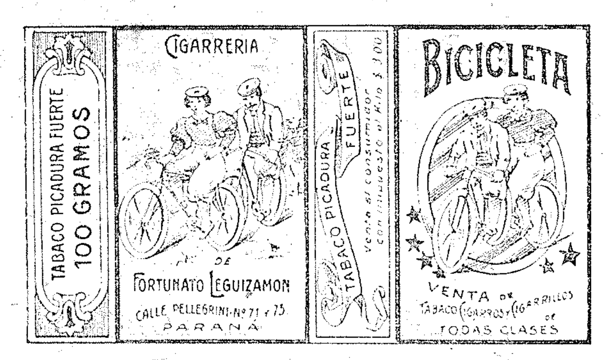
Diciembre 26 de 1913. — P. y J. Dussaud Fréres. — Una bebida de la clase 23.
v-8 enero.

Acta Nº 43.867



Diciembre 26 de 1913. — Gandúxer Zubiaurre y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 enero.

Acta Nº 43.873



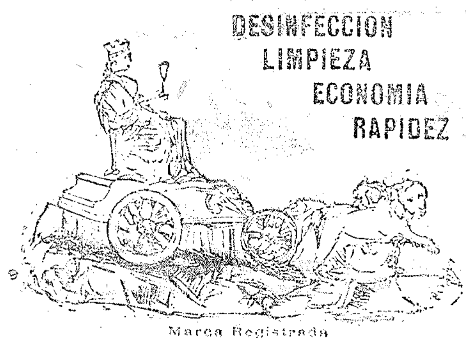
Diciembre 26 de 1913. — Fortunato Leguizamón. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-8 enero.

Acta Nº 43.878

LA BLANCA

AGUA EXTRACTADA A LA FÓRMULA SIN OLOR

DESINFECCION
LIMPIEZA
ECONOMIA
RAPIDEZ



Diciembre 27 de 1913. — Julián Vivanco. — Agua para lejivar, de la clase 14.
v-8 enero.

Acta Nº 43.881

RICHARD HUDNUT

Diciembre 27 de 1913. — Richard Hudnut — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-8 enero.

Acta Nº 43.883

PENNONE

Diciembre 27 de 1913. — Pío Pennone. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 enero.

Acta Nº 43.884

Cafarcida

Diciembre 27 de 1913. — Gerardo Lasaga Ruiz y Cía. — Insecticidas, de la clase 2.
v-8 enero.

Acta Nº 36,344

CORONA

Abril 12 de 1912. — Stándard Typewriter Company. — Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, de la clase 18 (modificada).
v-8 enero.

Acta Nº 40.706

Silf

Abril 25 de 1913. — Emilio Bignone. — Productos de lechería, de la clase 22 (substitúído).
v-8 enero.

Acta Nº 40.991



Mayo 20 de 1913. — Kios Cigaretten y Tabak Import Engros, Fabrik, Turk Tabake u Cigarretten, E. Robert Böhme. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-8 enero.

Acta Nº 43.758

Airless-Sin Aire

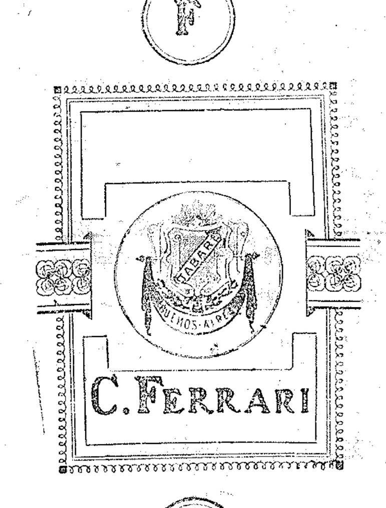
Diciembre 18 de 1913. — Alejandro W. Mackenzie. — Cámaras, cubiertas y llantas en general para rodados y artículos de caucho, goma o guttapercha y sus combinaciones en general, de la clase 17.
v-8 enero.

Acta Nº 43.759

Airless-Sin Aire

Diciembre 18 de 1913. — Alejandro W. Mackenzie. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-8 enero.

Acta Nº 43.862



Diciembre 26 de 1913. — Carmelo Ferrari. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 enero.

Acta Nº 43.863

Inter-Lube

Diciembre 26 de 1913. — The American Farm Power Cº. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-8 enero.

Acta Nº 43.865

DUTREIH

Diciembre 26 de 1913. — Juan B. Tagini. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-8 enero.

Acta Nº 43.868



Diciembre 26 de 1913. — Hugo Herwig. — Bebidas y licores en general, de la clase 23.
v-8 enero.

Acta Nº 43.869



Diciembre 26 de 1913. — Hugo Herwig. — Ginebra de la clase 23
v-8 enero.

Acta Nº 43.870

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas

DR WILLIAMS' PINK PILLS FOR PALE PEOPLE

EL GRAN RESTAURADOR DE LA SANGRE Y TÓNICO NERVINO

Diciembre 26 de 1913. — The Doctor Williams Medicine Coy. — Píldoras medicinales, de la clase 2.
v-8 enero.

Acta Nº 43.882



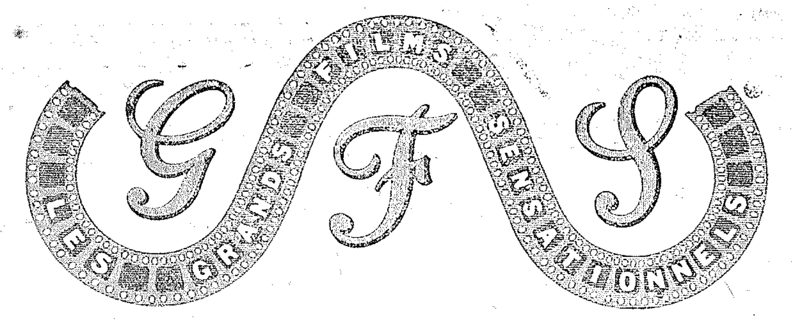
Diciembre 27 de 1913 — Richard Hudnut. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-8 enero.

Acta Nº 43.876

Alma Rusa

Diciembre 27 de 1913 — Elichagaray y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
R
v-8 enero.

Acta Nº 43.721



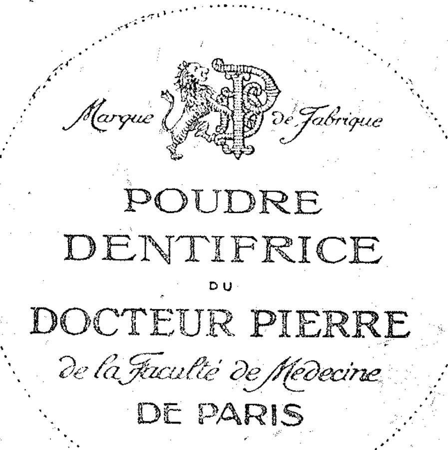
Diciembre 15 de 1913. — Ferdinand Wolff. — Carteles, catálogos, prospectos y demás impresiones, y publicaciones cinematográficas, de la clase 18.
v-5 enero.

Acta Nº 43.817



Diciembre 23 de 1913. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 enero.

Acta Nº 43.830



Diciembre 24 de 1913. — Les Heritics Du Docteur Pierre, Société Ayant Pour Objet La Fabrication Et La Vente De L'Eau Dentifrice Et Des Preparations Hygieniques du Docteur Pierre. — Un polvo dentrífico, de la clase 16.
v-5 enero.

Acta Nº 43.841

LA VINICOLA HISPANO-AMERICANA

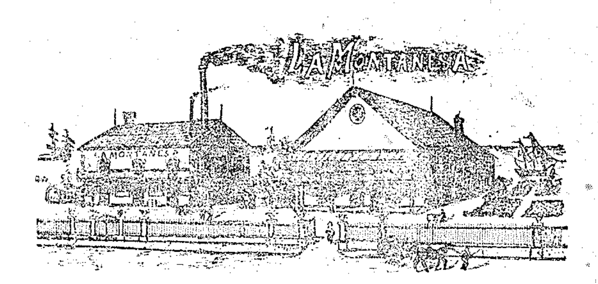
Diciembre 24 de 1913. — Frederice Pfeiffer y Co. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 enero.

Acta Nº 43.842



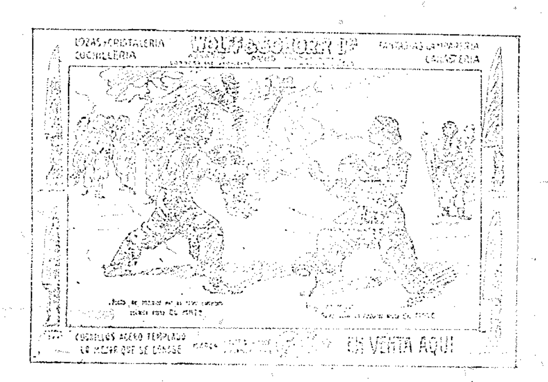
Diciembre 24 de 1913. — Mareschal y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 enero.

Acta Nº 43.822



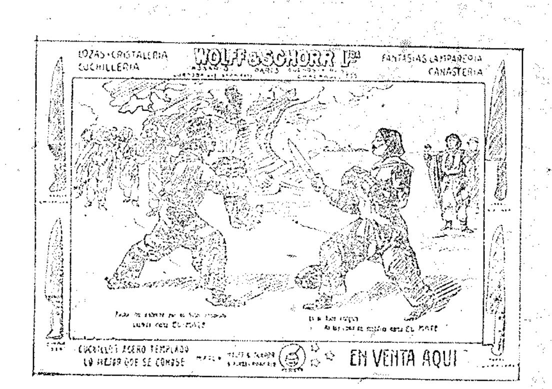
Diciembre 23 de 1913. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la ali-mentación, de la clase 22.
v-5 enero.

Acta Nº 43.829



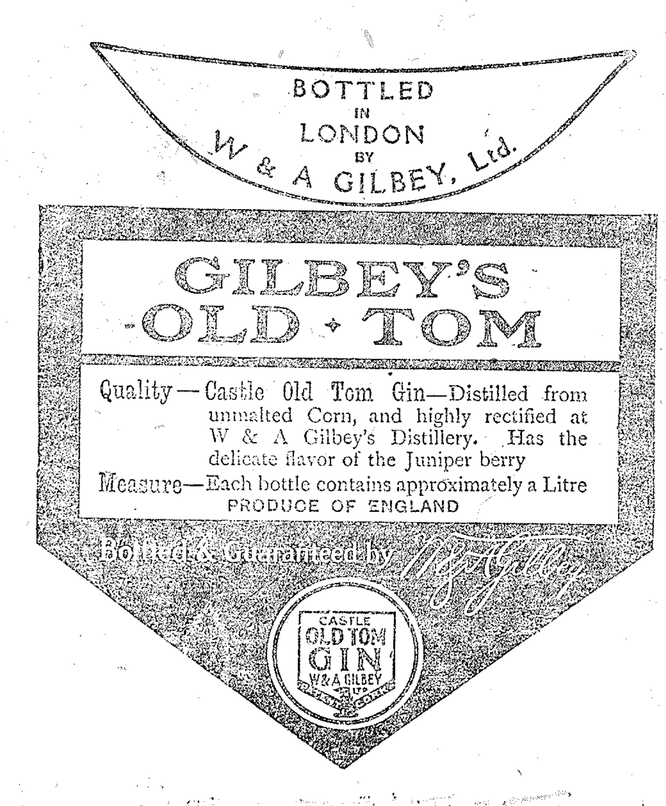
Diciembre 24 de 1913. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda. — Ferretería, Cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-5 enero.

Acta Nº 43.830



Diciembre 24 de 1913. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-5 enero.

Acta Nº 43.832



Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey, Limited. — Ginebra, de la clase 23.
v-5 enero.

Acta Nº 43.845

Relsie - Record

Diciembre 24 de 1913. — Rodolfo Eisler. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-8 enero.

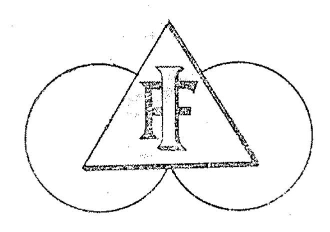
Acta Nº 43.875

Colomb

Diciembre 27 de 1913. — Elichagaray y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-8 enero.

Acta Nº 43.877



Diciembre 27 de 1913. — Ignacio Fridman. — Caramelos en general, de la clase 22.

v-8 enero.

Acta Nº 43.850

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 enero.

Acta Nº 43.851

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Aparatos para cazar ratas y otros animales de toda clase, chapas de metales esmaltados para revestimientos lisos o esmaltados, de la clase 25.

v-5 enero.

Acta Nº 43.852

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 enero.

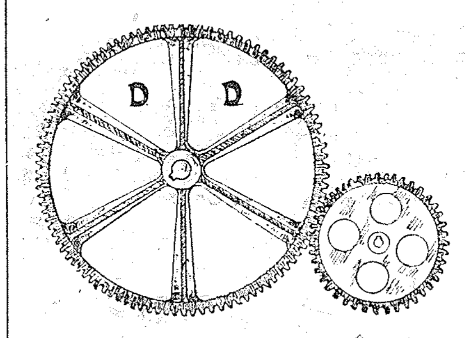
Acta Nº 43.853

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 enero.

Acta Nº 43.843



Diciembre 24 de 1913.—Domingo Dagno.—Alpargatas, botines, zapatos, calzados en general, de la clase 16.

v-5 enero.

Acta Nº 43.827



Diciembre 23 de 1913. — Schierini Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 enero.

Acta Nº 43.828



Diciembre 23 de 1913. — Schierini Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.831



Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey Limited. — Wisky, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.824

Florio

Diciembre 23 de 1913. — Florio y Cía. — Bebidas y vinos en general, de la clase 23.

v-5 enero.

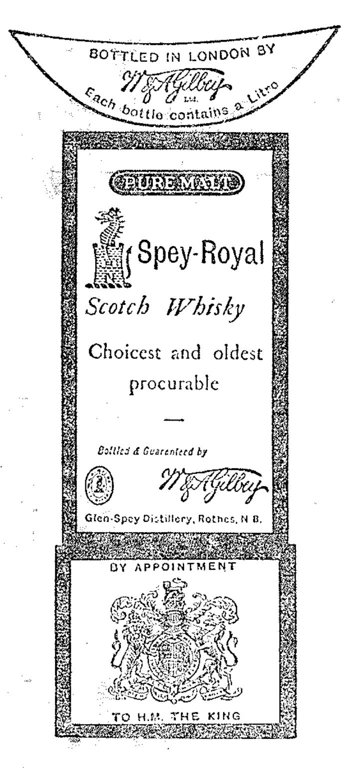
Acta Nº 41.359

Bellorita

Junio 17 de 1913. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, (substituída).

v-5 enero.

Acta Nº 43.833



Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey, Limited.—Whisky, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.834



Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

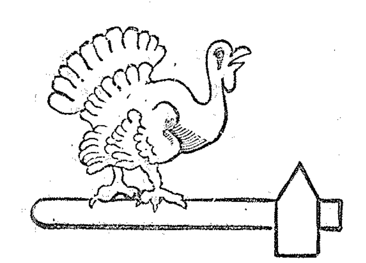
v-5 enero.

Acta Nº 43.835

Diciembre 24 de 1913. — E. Bondat.—Guantes en general, de la clase 16.

v-5 enero.

Acta Nº 43.826



Diciembre 23 de 1913. — Dillenius y Cía.—Metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos de metales, de la clase 4.

v-5 enero.

Acta Nº 43.837



Diciembre 24 de 1913. — Bonduel Hnos. — Planchas, de la clase 14.

v-5 enero.

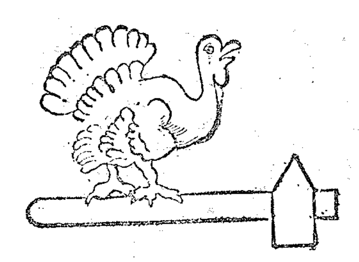
Acta Nº 43.855

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 enero.

Acta Nº 43.825



Diciembre 23 de 1913. — Dillenius y Cía. — Herramientas y útiles de mano, inclusos los cortantes, máquinas, herramientas, de la clase 10.

v-5 enero.

Acta Nº 43.823



Diciembre 23 de 1913. — Henry Litton y Cº. — Sombreros y gorras en general, de la clase 16.

v-5 enero.

Acta Nº 43.821

Les Trasatlantiques

Diciembre 23 de 1913. — A. López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 enero.

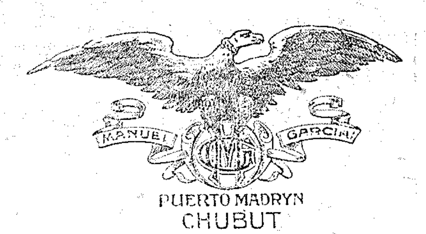
Acta Nº 43.820

Onys

Diciembre 23 de 1913.—A. de la Riva y Cía. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros, de la clase 16.

v-5 enero.

Acta Nº 43.874



Diciembre 25 de 1913. — Manuel García. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 enero.

Acta Nº 43.856

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-5 enero.

Acta Nº 43.819

LA TRASATLÁNTICA ALFON O XIII

Diciembre 23 de 1913. — A. López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 enero.

Acta Nº 43.858

Utopía

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 enero.

Acta Nº 43.859

Espartago

Diciembre 24 de 1913. — A. De Micheli y Cía. (en liquidación). — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, aparatos ortopédicos, máquinas, y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios y demás artículos similares, de la clase 6.

v-18 enero.

Acta Nº 43.860

Por Ever

Diciembre 24 de 1913. — A. De Micheli y Cía. (en liquidación). — Calzados de toda clase, parte de ellos y accesorios para los mismos, de la clase 6.

v-5 enero.

Acta Nº 43.861



Diciembre 24 de 1913. — Les Heritiers Du Docteur Pierre, Société Ayant Pour Objet La Fabrication Et La Vente De L'Eau Dentrifice Et Des Préparations Hygieniques Du Docteur Pierre. — Jabón dentífrico, de la clase 16.

v-5 enero.

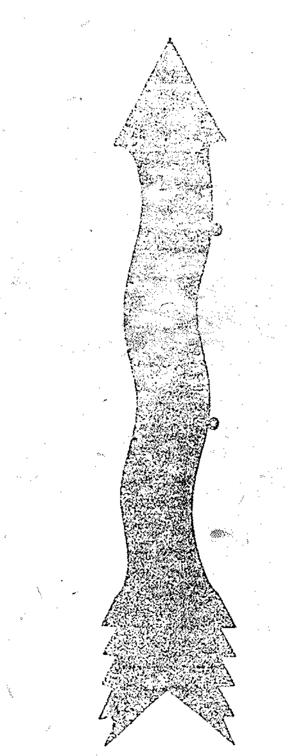
Acta Nº 43.838



Diciembre 24 de 1913. — Bonduel Hnos. — Planchas, de la clase 14.

v-5 enero.

Acta Nº 43.839



Diciembre 24 de 1913.—Escalada y Cía.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 enero.

Acta Nº 43.840

Capodimonte

Diciembre 24 de 1913.—Andrés Durán. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 enero.

Acta Nº 43.844



Diciembre 24 de 1913. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano.—Fernet, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.779

Argentinagraph

Diciembre 19 de 1913. — Renato Salvati. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorio, de la clase 6.

v-5 enero.

Acta Nº 43.814



Diciembre 23 de 1913. — Antonio Lozano, en carácter de liquidador de la firma Maucci, Restelli y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 enero.

Acta Nº 43815

Crematol

Diciembre 23 de 1913. — Rosendo Agra y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 enero.

Acta Nº 43.816



Diciembre 23 de 1913. — Guillermo Grossé. — Aparatos thermos avisadores de incendio, de la clase 20.

v-5 enero.

Acta Nº 43.857

Esperanza

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 enero.

Acta Nº 43.854

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-5 enero.

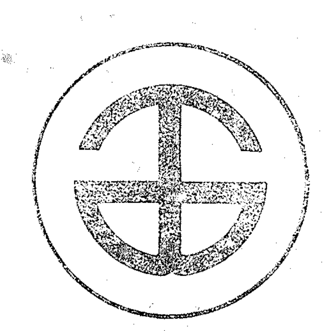
Acta Nº 4387[illegible]

King's Plate

Diciembre 26 de 1913. — Mappin y Webb. — Artículo de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-8 enero.

Acta Nº 43.872



Diciembre 26 de 1913. — H. J. Black y Cº. — Artículos y meterial de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 enero.

Acta Nº 43.847

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-5 enero.

Acta Nº 43.848

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 enero.

Acta Nº 43.849

Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-5 enero.

Acta Nº 43.818

Moto Savon

Diciembre 23 de 1913. — Antonio Muriño. — Aparatos y artículos de calefacción, artículos sanitarios, artículos para limpieza en general, lavado, de la clase 14.

v-5 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional